

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 4 de julio de 1959

Núm. 159

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Propiedad Intelectual.—Orden sobre derecho vigente en determinados aspectos del régimen de Propiedad Intelectual	9453	Ganado lanar.—Circular por la que se amplía la campaña de protección de precios al mismo	9455

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ascensos.—Resolución por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	9456	Ceses.—Resolución por la que se dispone el de diversos Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	9457
MINISTERIO DE JUSTICIA		Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Félix Gomez de Merodio, en nombre de varios Profesores interinos de Centros de Formación Profesional Industrial contra los acuerdos que dispusieron su cese en el servicio	9458
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a don Hilario Rivera Castañeda a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	9456	MINISTERIO DE TRABAJO	
Excedencias.—Resolución por la que se dispone la voluntaria del Auxillar de la Justicia Municipal de segunda categoría don Martín Rama Martínez	9456	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Modesto Pérez Piñeiro	9458
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Joaquín Martín Sánchez	9456	Resolución por la que se efectúa corrida de escalas con motivo de haberse producido vacante por defunción de don Esteban Gómez Gil	9458
Prórrogas de servicio activo.—Resolución por la que se proroga la edad para la jubilación a doña María del Pilar Rodríguez García	9456	Otra por la que se efectúa corrida de escalas con motivo del fallecimiento de don José San Simón San Simón, Jefe de Administración Civil de primera clase	9459
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9456	Quinquenios.—Orden por la que se reconoce al Perito Inspector de buques don Germán Golrochea Acha el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinquenios	9459
MINISTERIO DE HACIENDA			
Nombramientos.—Orden por la que se dispone, por traslado, el de Corredores Colegiados de Comercio	9456		

III. Otras resoluciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Zonas regables.—Orden por la que se aprueba la delimitación de la del pantano de Peñarroya (Ciudad Real)	9459	Sanclones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan	9460

	PÁGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Legalizaciones.—Resolución por la que se legaliza a favor de don Gonzalo Delgado Tárraga la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de Lo Pagán, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)	9460
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Concursos.—Orden por la que se resuelve el convocado para la elección del cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes	9461
Distribución de créditos.—Orden por la que se aprueba la distribución del destinado a servicios generales: calefacción, alumbrado, etc., de Escuelas Técnicas ...	9461
Otra sobre distribución del de 1.416.750 pesetas para la adquisición del material y gastos de sostenimiento de las Escuelas de Comercio	9461
Otra por la que se aprueba la distribución del destinado a viajes de prácticas, estancias, etc., de las Escuelas Técnicas	9462
Otra por la que se aprueba la distribución del destinado a jornales de las Escuelas Técnicas	9463
Exposición Nacional de Bellas Artes.—Orden por la que se aplaza la celebración de la indicada Exposición hasta la primavera del año 1960	9463
Fundaciones.—Orden por la que se declara impropio el ejercicio de la acción judicial encaminada a obtener la declaración de nulidad de una transacción celebrada por la «Ramón Galindez Balparda», de Sevilla, y don Manuel Balparda Castaños	9463
Resoluciones sobre Fundaciones benéfico-docentes ...	9464
Grupos Escolares.—Orden por la que se crea uno en la Institución Sindical Virgen de la Paloma, de esta capital	9464
Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño)	9464
MINISTERIO DE TRABAJO	
Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba la fusión de «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca, y «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Baleares)	9465

	PÁGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza la construcción de un ferrocarril a la cantera de Tamón, solicitado por Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, de Avilés (Oviedo)	9465
Instalaciones.—Resolución en el expediente promovido por la entidad que se cita	9466
Otra por la que se autoriza la instalación de una sierra circular P-27 en su factoría de Sagunto (Valencia), de Altos Hornos de Vizcaya, S. A.	9466
Otra por la que se autoriza la instalación de un torno vertical «Froriep Ke-16-Super» en la factoría de Recalde (Vizcaya) de la S. A. Echevarría	9466
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Conservación del Suelo Agrícola.—Orden por la que se aprueba el Plan de Conservación del Sector III de la Loma de Ubeda, en la provincia de Jaén	9467
Cultivos de arroz.—Resolución por la que se hace pública la 103 relación de autorizaciones provisionales concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1952	9467
Denominación de Origen.—Orden por la que se modifica el artículo cuarto del Reglamento de 25 de marzo de 1947 del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona»	9468
Olivares.—Resolución por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo	9468
MINISTERIO DE COMERCIO	
Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones	9468
Primas a la navegación.—Orden por la que se conceden las mismas durante la vigencia del año actual a los buques de la «Compañía Transatlántica Española, Sociedad Anónima», nombrados «Virginia de Churrucá», «Satrústegul», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marqués de Comillas»	9469
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Obras.—Resolución por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 1 de junio de 1959, con indicación del acuerdo recaído en cada caso	9469

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Teruel por el que se señala día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el indicado Cuerpo, y se hace público el Tribunal que juzgue los citados ejercicios	9470
MINISTERIO DE COMERCIO	
Auxiliares en las Escuelas Oficiales de Náutica y	

Máquinas.—Orden por la que se convocan a oposición vacantes de las indicadas Auxiliares	9470
ADMINISTRACION LOCAL	
Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares.—Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas	9470
Practicantes generales de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Madrid.—Anuncio por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de dos plazas	9470

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO	
Centro Técnico de Intendencia.—Junta Económica ...	9471
MINISTERIO DE MARINA	
Dirección de Material.—Segunda Sección	9471
MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	9471

Delegaciones.—Tarragona	9471
Subdelegaciones.—Gijón	9471
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Organización Nacional de Ciegos.—Jefatura	9471
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Segundo depósito de agua para abastecimientos del puerto de La Luz (Las Palmas)»	9472

PÁGINA		PÁGINA
9472	Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Muelle para embarcaciones menores en la dársena abrigada por el espigón del muelle de Santa Lucía» en el puerto de Cartagena (Murcia) ...	9473
9472	Anunciando subasta pública para el suministro de «Acopio del carril «Phoenix» para la instalación de las vías necesarias para el servicio del muelle exterior de la dársena» del puerto de El Ferrol del Caudillo ...	9473
9472	Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Tendido de vías férreas y de grúas en el muelle Transversal, más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la RENFE», en el puerto de Tarragona ...	9474
9472	Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Instalación de tuberías de aguada y desagüe en el muelle Transversal y en su acceso», en el puerto de Tarragona ...	9474
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
9472	Universidad de Madrid ...	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
9472	Dirección General de Industria.—Haciendo pública la solicitud formulada por «Fuerzas Eléctricas de Ca-	9473
	taluña, S. A.», sobre declaración de «interés nacional» ...	
	Delegaciones.—Barcelona, Almería, Badajoz, Cáceres, Huelva y Sevilla ...	
	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros ...	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
	Servicio Nacional del Trigo.—Oviedo y Vigo (Pontevedra) ...	9474
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
9472	Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Antonio Capote Lorenzo, con domicilio en El Paso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) ...	9474
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		
	Organización Sindical.—Badajoz y Vizcaya ...	9474
ADMINISTRACION LOCAL		
	Diputaciones.—Cádiz ...	9475
	VI.—Administración de Justicia ...	9476
	VII.—Anuncios particulares ...	9478

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
9459	Orden de 27 de junio de 1959 por la que se aprueba la delimitación de la zona regable del pantano de Peñarroya (Ciudad Real) ...	
9458	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
9458	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a don Hilario Rivera Castañeda a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal ...	9472
9458	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Martín Rama Martínez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría ...	3472
9458	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Joaquín Martín Sánchez ...	
9458	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se proroga la edad para la jubilación a doña María del Pilar Rodríguez García ...	9473
MINISTERIO DEL EJERCITO		
9456	Ordenes de 30 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ...	
MINISTERIO DE HACIENDA		
9457	Orden de 1 de julio de 1959 sobre nombramiento por traslado de Corredores Colegiados de Comercio ...	
9460	Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona Gerona y Málaga por los que se hacen públicas determinadas sanciones.	9472
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
	Resolución de la de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Gonzalo Delgado Tarraga la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de Lo Pagán, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia) ...	9460
	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Segundo depósito de agua para abastecimiento del puerto de La Luz (Las Palmas)» ...	9472
	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Muelles para embarcaciones menores en la dársena abrigada por el espigón del muelle de Santa Lucía» en el puerto de Cartagena (Murcia) ...	3472
	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para el suministro de «Acopio del carril «Phoenix» para la instalación de las vías necesarias para el servicio del muelle exterior de la dársena» del puerto de El Ferrol del Caudillo ...	9473
	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Tendido de vías férreas y de grúas en el muelle Transversal, más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la RENFE», en el puerto de Tarragona ...	9472
	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Instalación de tuberías de aguada y desagüe en el muelle Transversal y en su acceso», en el puerto de Tarragona ...	9472

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 18 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Félix Gómez de Merodio, en nombre de varios Profesores interinos de Centros de Formación Profesional Industrial, contra los acuerdos que dispusieron su cese en el servicio 9458
- Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se aplaza la celebración de la Exposición Nacional de Bellas Artes hasta la primavera del año 1960 9463
- Orden de 5 de junio de 1959 por la que se resuelve el concurso convocado para la elección del cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes ... 9461
- Orden de 15 de junio de 1959 sobre derecho vigente en determinados aspectos del régimen de Propiedad Intelectual 9453
- Orden de 15 de junio de 1959 por la que se declara improcedente el ejercicio de la acción judicial encaminada a obtener la declaración de nulidad de una transacción celebrada por la Fundación «Ramón Galíndez Balparda», de Sevilla, y don Manuel Balparda Castaños 9443
- Orden de 18 de junio de 1959 por la que se crea Grupo escolar en la Institución Sindical Virgen de la Paloma, de esta capital 9464
- Orden de 19 de junio de 1959 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 9464
- Orden de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a servicios generales: calefacción, alumbrado, etc., de Escuelas Técnicas 9461
- Orden de 23 de junio de 1959 sobre distribución del crédito de 1.416.750 pesetas para la adquisición del material y gastos de sostenimiento de las Escuelas de Comercio 9461
- Orden de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a viajes de prácticas, estancias, etc., de las Escuelas Técnicas 9462
- Orden de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a jornales de las Escuelas Técnicas 9463
- Resoluciones de la Subsecretaría sobre Fundaciones benéfico-docentes 9464
- Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone el cese de diversos Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 9457
- Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre Fundaciones benéfico-docentes 9464

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 25 de junio de 1959 por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Modesto Pérez Piñeiro 9458
- Orden de 27 de junio de 1959 por la que se aprueba la fusión de «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca, y «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Baleares) 9465
- Resolución de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escalas con motivo de haberse producido vacante por defunción de don Esteban Gómez Gil ... 9458
- Resolución de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escala con motivo del fallecimiento de don José San Simón San Simón, Jefe de Administración Civil de primera clase 9459

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 22 de junio de 1959 por la que se reconoce al Perito Inspector de buques don Germán Golrochea Acha el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinquenios 9459
- Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por la entidad que se cita ... 9466
- Resolución de la Dirección General de Industria por

- la que se hace pública la solicitud formulada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», sobre declaración de «interés nacional» 9473
- Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la construcción de un ferrocarril a la cantera de Tamón, solicitado por Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés (Oviedo). 9486
- Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una sierra circular P-27 en su factoría de Sagunto (Valencia), de Altos Hornos de Vizcaya, S. A. 9465
- Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un torno vertical «Froriep Ke-16-Super» en la factoría de Recalde (Vizcaya) de la S. A. Echevarría 9486

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 25 de mayo de 1959 por la que se modifica el artículo cuarto del Reglamento de 25 de marzo de 1947 del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona» 9468
- Orden de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector III de la Loma de Ubeda, en la provincia de Jaén 9467
- Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 103 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 9467
- Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo 9468
- Aruncio del Distrito Forestal de Teruel por el que se señala día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, y se hace público el Tribunal que juzgue los citados ejercicios 9470

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 1 de julio de 1959 por la que se convocan a oposición vacantes de Auxiliares en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas 9470
- Orden de 27 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones 9463
- Orden de 27 de junio de 1959 por la que se conceden primas a la navegación durante la vigencia del año actual a los buques de la «Compañía Transatlántica Española, S. A.», nombrados «Virginia de Churruca», «Satrústegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marqués de Comillas» 9479
- Circular número 9/59, de 2 de julio de 1959, ampliando la campaña de protección de precios al ganado lanar. 9455

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

- Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 1 de junio de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decreto de 29 de junio de 1957, con indicación del acuerdo, recaído en cada caso 9469
- Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por don Antonio Capote Lorenzo, con domicilio en El Paso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) 9474

ADMINISTRACION LOCAL

- Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de dos plazas de Practicantes generales de la Beneficencia Provincial 9470
- Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares 9470

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1959 sobre derecho vigente en determinados aspectos del régimen de Propiedad Intelectual.

Ilustrísimo señor:

Se ha recibido en este Ministerio comunicación del Gobernador civil de Barcelona, fechada en 25 de mayo último, a la que acompaña copia de la resolución dictada por dicha autoridad en 24 de abril anterior, suspendiendo en todo el territorio de su provincia la exacción de las tarifas de la Sociedad General de Autores de España, respecto a los tenedores de aparatos de televisión, y ordenando a la Delegación de dicha Sociedad abstenerse de formular ningún requerimiento en lo sucesivo en tal sentido y de percibir cantidad alguna por dicho concepto, sin perjuicio de las ulteriores resoluciones definitivas o aclaratorias que puedan dictarse por los organismos superiores competentes.

Expresa dicha comunicación haber sido dictada la resolución de que se trata, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 119 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Decreto de 3 de septiembre de 1880, y con la finalidad de suspender la exacción de las tarifas de que se trata, por estimar que la legislación vigente no contiene, de manera clara y concreta, base fundamentada por la percepción de las mismas, de modo que dicha resolución no pretende definir derechos sino fundamentar adecuadamente la suspensión decretada, dando así adecuado margen para que el confusionismo legal pueda desaparecer a través de disposiciones futuras, si las mismas se estiman adecuadas o pertinentes.

Las razones de orden jurídico señaladas por la resolución de que se trata, en apoyo de la misma, son las que literalmente se transcriben:

«Atendido: Que la especial vaguedad de determinados preceptos legales, no aclarados y definidos en normal consonancia con los adelantos de la técnica, y fundamentalmente con su área de repercusión, produce en la práctica una situación especial en la que la interpretación interesada pretende otorgar a los mismos un desbordado alcance en su aspecto económico, totalmente reñido con el normal clima de austeridad y obligada fiscalización que debe presidir, y de hecho preside, la vida toda de la nación

Atendido: Que el tenedor de un aparato de televisión no ejecuta ni produce ninguna composición dramática ni musical sino que se limita a recoger en su receptor la reproducción que realiza la estación emisora, con la cual lógicamente ha de presumirse que la Sociedad General de Autores de España en interés de sus asociados y de sus representantes, ha concertado anticipadamente los derechos que estime le son debidos.

Atendido: Que lo anteriormente expuesto puede crear, y de hecho crea, no ya una duplicidad, sino en muchos casos una multiplicidad de tributación o de derechos por un solo acto, multiplicidad en la que, por otra parte, no existen términos hábiles para dirigir la recaudación obtenida de una manera precisa, definida y concreta en relación con la producción intelectual que se pretende gravar.

Atendido: Por otra parte, que las tarifas aprobadas, y cuya recaudación se pretende en su extraordinaria onerosidad, puede constituir, y de hecho constituye, pues que el clamor público así lo recoge, un fuerte gravamen para muchos industriales que con harto sacrificio han invertido sus modestos ahorros en la adquisición del aparato gravado.

Atendido: Que asimismo la percepción de dichas tarifas puede entrañar en su repercusión económica una razonable abstención por parte de todos en la utilización de los aparatos televisores, que en su mayor uso representa, al margen del aspecto económico, una mayor difusión de la cultura en todas sus facetas, con el matiz muy destacado de que tal abstención significaría un mayor alcance en los barrios más pobres de la capital, ya que sus modestísimos establecimientos, que quizás

con gran esfuerzo llegaran a adquirir un aparato receptor, no se aventurarían a soportar un gravamen mensual constante.

Atendido: Por último, que la percepción de cualquier derecho, gravamen o tasa ha de estar neta y definida legalmente en su clara base de imposición o exacción, que en este caso no resulta.»

La trascendencia e importancia de esta resolución gubernativa, así en el orden jurídico especial de la propiedad intelectual como en el relativo al aspecto económico de los intereses en juego, no puede escapar a la consideración de este Ministerio, al que compete en España, conforme a su propia Ley Orgánica de 10 de abril de 1942, modificada por la de 14 de abril de 1955, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1955, la materia administrativa relacionada con el régimen de la Propiedad Intelectual, por lo que se estima necesario fijar una vez más con carácter general, como se ha hecho reiteradamente en otras ocasiones particulares, el criterio superior aplicable en la materia, aprovechando al efecto la oportunidad que se ofrece con motivo de la resolución dictada por el Gobierno Civil de Barcelona, y fijando así el orden en que deben desenvolverse los intereses jurídicamente protegidos por la Ley.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la protección dispensada a las obras de propiedad intelectual, en cuanto a su publicación, ejecución o difusión, base de este derecho especial, por la Ley de 10 de enero de 1879, está taxativamente expresada para todos los casos en los artículos séptimo y 19 de la misma y en los artículos quinto y 62 de su Reglamento de 3 de septiembre de 1880, que, respectivamente, dice:

«Art. 7.º Nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de su propietario, ni aun para anotarlas, adicionarlas o mejorar la edición; pero cualquiera podrá publicar como de su exclusiva propiedad comentarios, críticas y notas referentes a las mismas, incluyendo sólo la parte del texto necesaria al objeto.»

«Art. 19. No se podrá ejecutar en teatro ni sitio público alguno, en todo ni en parte, ninguna composición dramática o musical sin previo permiso del propietario.»

«Art. 5.º Para refundir, copiar, extractar, compendiar o reproducir obras originales españolas, se necesitará acreditar que se obtuvo por escrito el permiso de los autores, o propietarios, cuyo derecho de propiedad no haya prescrito con arreglo a la ley...»

«Art. 62. No podrá ser representada, cantada ni leída en público obra alguna, manuscrita o impresa, aunque ya lo haya sido en otro teatro o sala de espectáculos, sin previo permiso del propietario...»

2.º El Convenio de Berna, revisado en Bruselas en 1948, ratificado por España y publicado como Ley del Reino en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto de 1951, establece de modo indudable la existencia de tres derechos diferenciados del modo siguiente:

«Art. 11 bis. 1) Los autores de obras literarias y artísticas gozan del derecho exclusivo de autorizar: 1.º La radiodifusión de sus obras o la comunicación pública de estas obras por cualquier medio que sirva para difundir sin hilos los himnos, los sonidos o las imágenes. 2.º Toda comunicación pública sea con hilo, sea sin hilo de la obra radiodifundida, cuando esta comunicación es hecha por otro organismo que no sea el de origen 3.º La comunicación pública por altavoz o por cualquier otro instrumento análogo transmisor de signos, de sonidos o de imágenes de la obra radiodifundida.»

3.º El texto legal expresado en último lugar, al determinar los momentos en que se produce la necesidad de autorización del propietario de una obra para su ejecución y difusión, y, en su caso, la necesidad de convenir con el mismo las condiciones económicas de la autorización, no establece en manera alguna una duplicidad o multiplicación en el pago de derechos de autor, puesto que se trata de supuestos de hecho completamente diferenciados que el legislador, contempla con independencia, cuales son la radiodifusión, la retransmisión y la comunicación pública por altavoz o instrumento transmisor de sonidos o de imágenes, ni sería equitativo tampoco hacer pesar únicamente sobre la emisora de radio o televisión la relación económica con los titulares de la Propiedad Intelec-

tual utilizada, prescindiendo del hecho de su retransmisión en cadena a otras emisoras o de su utilización pública por medio de receptores, cada uno de cuyos actos produce por sí mismo una propia difusión o publicación de la obra intelectual de distinta naturaleza.

4.º Esta doctrina legal es, por otra parte, la unánimemente tradicional en nuestro Derecho positivo y en nuestra jurisprudencia administrativa. Así, la resolución de este Ministerio de fecha 28 de agosto de 1946, en consulta formulada por el Gobernador de Guipúzcoa declara la obligación de pago de los derechos de autor por los establecimientos públicos que utilicen aparatos receptores de radio:

«Examinado atentamente el asunto planteado, resulta ser de una absoluta claridad. Así ha sido resuelto diferentes veces por esta Dirección General y en alguno de estos casos ha intervenido el informe, siempre favorable, del Registro de la Propiedad Intelectual y en caso análogo también en sentido favorable, la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Los preceptos legales que obligan a pagar son los siguientes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual: Punto segundo del artículo tercero y artículo 19, cuyo expresivo texto no necesita interpretación de ninguna clase.»

En su virtud, el «Boletín Oficial» de aquella provincia, de 13 de septiembre del propio año, publicó una Orden del Gobernador civil que dice:

«De acuerdo con la resolución adoptada por la Sección novena del Ministerio de Educación Nacional a la consulta que en su día fue formulada por este Gobierno al Ministerio de la Gobernación, que fué trasladada al citado en primer lugar, a tal efecto, se previene la obligación en que se encuentran los usuarios de aparatos receptores de radio instalados en cafés, bares, casinos y demás lugares públicos análogos, de abonar a la Sociedad General de Autores de España los derechos de ejecución correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero y 19 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual.»

Análogamente, la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en los Boletines de las distintas provincias españolas, y entre ellos en el de la provincia de Barcelona con fecha 12 de mayo de 1953, dice:

«En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de 10 de enero de 1879, no se consentirá por las Autoridades y Organismos competentes en esta materia la representación, interpretación o ejecución de obras dramáticas, lírico-dramáticas o musicales o exhibición de películas cinematográficas, si las Empresas, entidades o particulares que explotan los locales donde la representación, interpretación ejecución o exhibición se verifican, al solicitar de dichos Autoridades u Organismos el correspondiente permiso, no acompañan a la instancia la autorización de la Sociedad General de Autores de España o de sus delegados o representantes, única entidad que puede conceder o denegar el citado permiso, ya que por la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 fué instituida como única entidad que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero y el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 22 de julio de 1938, le encomendó el cobro y administración de los derechos de las obras de las que es partícipe el Estado.

En consecuencia, están obligadas a solicitar la autorización para utilizar toda clase de obras, películas, música, etc., todas las empresas de espectáculos públicos, teatros, circos, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parques de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio y televisión, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etc., y, en general, toda entidad, corporación o particular que represente, ejecute, interprete o exhiba, cualquier género de obra dramáticas, lírico-dramáticas musicales, películas cinematográficas —total o fragmentariamente—, y por cualquier procedimiento o medio incluso mecánico (gramola, fonógrafo, pianola, pianos de manubrio, aparatos receptores de radio y televisión, etc.), cuyos usuarios tienen el deber de probar, de modo indubitado, que están en posesión del permiso a que se hace mención más arriba, en evitación de los daños morales y materiales que puedan irrogarseles, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 y 25 de la referida Ley y 527 en relación con el 525, del Código Penal.

A tenor con lo dispuesto en el artículo séptimo de la misma Ley, nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de sus propietarios, ni aún para anotarlas, adicionarlas o mejorar la edición. Por tanto para la reproducción de obras dramáticas, lírico-dramáticas y musicales, tanto en películas, discos, cinta magnetofónica, televisión o cualquier sistema con-

cido o que se invente en lo sucesivo, será imprescindible la autorización del autor o propietario de las obras.

Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los señores Alcaldes de esta provincia y demás autoridades dependientes de la misma, prestarán a los Delegados, Representantes e Inspectores de la Sociedad General de Autores de España, el apoyo que previene y determina la vigente legislación sobre Propiedad Intelectual, sin demoras ni aplazamientos, sino de plano y momentáneamente, tal y como lo exige las atribuciones que para estos casos confiere la legislación citada a las referidas autoridades.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.»

Finalmente, la resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1957 sobre petición del Sindicato Nacional de Hostelería, declaró:

Considerando que en el artículo 11 bis del Convenio de Berna, conforme al texto de su última revisión, ratificada en Bruselas en 30 de junio de 1951 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto siguiente, establece, de modo indudable, la existencia de tres derechos perfectamente diferenciados: el que nace con motivo de la radiodifusión, el derivado de la retransmisión y el que se origina cuando la comunicación pública por altavoz o por cualquier otro instrumento análogo transmisor de signos, de sonidos o de imágenes de la obra radiodifundida, tiene lugar en establecimientos como bares, tabernas, bodegones, etc.

Considerando que los artículos séptimo y diecinueve de la Ley de 10 de enero de 1879 y 71 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880 amparan perfectamente los derechos de autor, en su más amplio aspecto, complementando el contenido de los indicados preceptos legales la Real Orden de 23 de marzo de 1928.

Este Ministerio ha resuelto declarar procedente la exigencia del pago de derechos de autor por la Sociedad General de Autores de España a los establecimientos de Hostelería que están provistos de aparatos receptores de radio.»

5.º La Sociedad General de Autores de España, creada por Ley de 24 de junio de 1941, es una entidad oficial integrada en el Ministerio de Educación Nacional a la que corresponde la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero la defensa de sus intereses morales y económicos la recaudación de sus derechos y la fijación de sus propias tarifas, de acuerdo con el principio general de que la obra intelectual sólo puede ser publicada o utilizada previa autorización de su autor y con las condiciones establecidas por el mismo.

6.º La naturaleza jurídica de las tarifas de la Sociedad General de Autores de España es, pues, la que corresponde al pago concertado por la utilización de la obra intelectual, y en ninguna manera constituye una tasa o tarifa pública que exija aprobación superior, puesto que la Ley creadora de la Sociedad y su Reglamento le autorizan para el establecimiento de las tarifas correspondientes a los derechos de la Propiedad Intelectual que representa.

7.º La cuantía o valor económico de las tarifas establecidas por la Sociedad General de Autores de España para la utilización de las obras que representa, no puede limitarse, sin quebrantar las facultades de orden económico que corresponden al autor sobre su propia obra. En todo caso no debe escapar a la atención de la autoridad pública la circunstancia de que nadie más interesado en la difusión y publicación de la obra intelectual que los propios autores, cuyo interés coincide exactamente con el general de extensión y publicidad de la obra, y, por tanto, una prudente norma de administración de sus intereses les impide establecer tarifas que resulten tan onerosas para los usuarios que restrinjan la difusión y utilización de la obra.

Por otra parte, las tarifas señaladas por la Sociedad General de Autores de España para la utilización de aparatos receptores de televisión en locales públicos, no pueden estimarse prohibitivas para los industriales que con cierto sacrificio hayan invertido sus modestos ahorros en la adquisición de los mismos, ni resultan gravosas para los barrios más pobres de aquella capital supuesto que la tarifa mínima establecida es la de trescientas pesetas mensuales, para dicha ciudad, que hoy no puede estimarse excesiva, teniendo en cuenta que cualquier otro medio similar de atracción de la clientela resultaría más oneroso.

8.º Las facultades atribuidas a los Gobernadores civiles y Alcaldes por el Reglamento para la ejecución de la Ley de Propiedad Intelectual en su artículo 119 no pueden interpretarse con carácter extensivo, sino que se limitan a la decisión

sobre cuestiones suscitadas en la aplicación de dicho Reglamento entre empresas de espectáculos públicos y autores, actores, artistas y dependientes de los mismos, y, por tanto, sólo pueden ejercitarse cuando se cumplan los siguientes requisitos de hecho: a) cuestiones suscitadas por la aplicación del Reglamento para la ejecución de la Ley de Propiedad Intelectual, y b) que los sujetos entre los cuales se suscite la cuestión sean una empresa de espectáculos y los autores, actores, artistas y dependientes de aquélla, quedando fuera del ámbito de la facultad gubernativa lo relativo a aplicación de la Ley sustantiva, nacional o internacional que rige esta materia.

No puede tampoco olvidarse que la intervención de la autoridad gubernativa establecida por este precepto reglamentario obedece a la necesidad de señalar criterios extremadamente expeditivos en la resolución de los problemas suscitados por la aplicación de dicho Reglamento en defensa de las obras de la inteligencia, dado el especial carácter de la materia, ya que dilatar sus decisiones produciría efectos casi siempre irreparables. Ello implica la necesidad de atribuir una protección del derecho de autor a los Gobernadores civiles, y, en su caso, a los Alcaldes, reiteradamente reclamada por la autoridad superior, y especialmente en una Orden Circular dictada por el Gobernador General del Estado en 21 de diciembre de 1937, publicadas en todos los Boletines Oficiales de las provincias de España, que determina:

«Primero.—Para cumplir con exactitud cuanto se le tiene significado, la Ley de Propiedad Intelectual ha de resolverse de plano por Vuestra Excelencia y por el señor Alcalde, tan pronto como el autor o su representante acuda en demanda de amparo a la autoridad sobre todas las cuestiones relativas a dicha Ley y su Reglamento, sin necesidad de recurrir en consultas a la Abogacía del Estado ni dar audiencia al empresario o deudor moroso, puesto que no es opinable, sino imperativo, el contenido de los artículos 49 de la Ley de Propiedad Intelectual y 104 del Reglamento para su aplicación.

Segundo.—Cuando el autor o su representante legal, que es la Sociedad General de Autores de España, acudan a la autoridad invocando los artículos precedentes, los señores Gobernadores, o, en su caso, los Alcaldes, procederán en el acto, tan pronto como reciban la solicitud, a decretar la incautación de la taquilla de los espectáculos que están en descubierto por el pago de derechos de autor.

Tercero.—Igual procedimiento rápido se empleará cuando se trate de cafes, bares, casinos, balnearios, dancings, barracas o campos de feria, ya que los altavoces colocados en estos lugares devengan derechos de autor, con arreglo a la Ley de Propiedad Intelectual y a la Convención de Berna, revisada en Roma en 1928, y publicada como Ley en España en la «Gaceta» de 5 de agosto de 1932.»

9.º En su consecuencia, examinada la legislación vigente en la materia, de acuerdo con la misma y con la doctrina jurisprudencial, no interrumpida en nuestro país, queda sin efecto, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la suspensión ordenada por el Gobernador civil de Barcelona en cuanto a la aplicación de las tarifas de la Sociedad General de Autores de España en el territorio de aquella provincia, respecto a los tenedores de aparatos receptores de televisión en locales públicos; quedando autorizada dicha entidad oficial y su delegación para formular los requerimientos que procedan y percibir las cantidades que correspondan por la aplicación de dichas tarifas.

Lo dispuesto en esta Orden ministerial tendrá carácter general para toda la nación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 9/59 de 2 de julio de 1959 por la que se amplía la campaña de protección de precios al ganado lanar.

Vistas las circunstancias en que se viene desarrollando la campaña de protección de precios al ganado lanar y los resultados obtenidos con las medidas adoptadas a este fin, la Superioridad, para seguir favoreciendo la compra de aqué, al amparo de las mismas, ha acordado prorrogarla, aunque atemperando las adquisiciones a las necesidades y posibilidades del mercado consumidor.

En consecuencia, y siguiendo esta directriz, esta Comisaría General, previa superior autorización, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga la campaña de protección de los precios del ganado lanar establecido por la circular 5/59 hasta el día 20 de julio inclusive, en que se dará por finalizada.

Art. 2.º A estos efectos, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid, Barcelona, Valencia y Zaragoza, a través de los Mataderos Municipales de sus respectivas capitales, adquirirán, por cuenta de esta Comisaría General, el ganado lanar que se les ofrezca por los ganaderos propietarios de las reses, en las mismas condiciones que fijaba el artículo primero de la circular 5/59 de esta Comisaría General y en la medida necesaria para atender las necesidades del consumo.

Art. 3.º La compra de reses será efectuada en canal sobre Matadero, aplicándose a aquéllas, a partir del día 4 del actual, el precio que corresponda con arreglo a la siguiente escala de correlación con el precio del kilo en vivo:

Clases de reses	Precio del kilogramo en vivo	Rendimiento Por 100	Precio en canal a abonar (incluidos despojos y caídos)
	Pesetas		Pesetas
Corderos	17,50	37	47,70
Carneros	17,50	40	43,75
Ovino mayor.....	11,50	36	31,90

Las reses entregadas sin lana, esquiladas, sufrirán la depreciación que corresponda según la cotización del mercado ponderada por la Junta Clasificadora que debe actuar en los Mataderos y aprobada por las Delegaciones de Abastecimientos respectivas.

Los corderos, carneros y ovino mayor, de piel negra sufrirán, además, una depreciación de 0,35 pesetas por kilo vivo, equivalente a 1,00 peseta por kilo canal.

Las canales han de entenderse faenadas tipo Madrid.

Madrid, 2 de julio de 1959.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas e Ilustrísimo señor Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo Jefe de tercera, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, por jubilación por imposibilidad física el día 30 de junio último de don José Pérez González.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de 1 de julio del presente año:

Estadístico Facultativo Jefe de tercera, Jefe de Administración civil de primera clase con ascenso, con sueldo anual de 31.680 pesetas, a don Miguel Saura del Campo.

Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Federico Camarasa Monge.

Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Porfirio Loriz Casanova.

Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Avelino Pablos Trabanco.

Quedando así cerrada la presente corrida de escalas por no existir plaza en la última categoría, de Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase.

Todos los citados sueldos llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias: estos ascensos se entenderán conferidos en comisión el de los señores Saura del Campo, Loriz Casanova y Pablos Trabanco, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955 referente a los funcionarios que prestan servicio en África y Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y el del señor Camarasa Monge, por aplicación del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 referente a los funcionarios que han formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica con el Gobierno de Marruecos; quedando consolidados en propiedad los ascensos de don Eduardo Martínez Martínez, don Francisco López Carreño, don Manuel González Bellido, don Enrique Llagunes Farrás, don Vicente Jiménez Díez de Artazcoz, don Luis López Romero y don Antonio Collado Acosta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a don Hilario Rivera Castañeda a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Con esta fecha y antigüedad del día 23 de mayo del corriente año se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Hilario Rivera Castañeda, con destino en el Juzgado Comarcal de Cistierna (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Martín Rama Martínez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año a don Martín Rama Martínez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría con destino en el Juzgado Municipal de Carmona (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Joaquín Martín Sánchez.

Con esta fecha se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Joaquín Martín Sánchez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se proroga la edad para la jubilación a doña María del Pilar Rodríguez García.

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 8 de agosto de 1960 a doña María del Pilar Rodríguez García, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 30 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio González del Moral, Capitán de Ingenieros separado del servicio, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de agosto de 1958 publicada en el «Diario Oficial» número 212, el día 9 de septiembre siguiente, sobre señalamiento de haber pasivo, fijado al recurrente de 904.16 pesetas mensuales, que son las 30 centésimas del sueldo regulador, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González del Moral contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, confirmado por otro acuerdo de dicho Organismo militar de once de noviembre del mismo año, al resolver el recurso pre-

vio de reposición, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución impugnada, en cuanto señaló al recurrente el treinta por ciento del sueldo regulador en concepto de haber pasivo, anulando, en su consecuencia, la resolución recurrida, y declarando, en su lugar, que el demandante tiene derecho a percibir el sesenta por ciento del meritado sueldo regulador, a cuyo fin se devolverá el expediente administrativo al citado Consejo Supremo de Justicia Militar, para que se dé cumplimiento a lo pronunciado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 536).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandante, don Cremencio Escudero Paños, Capitán de Ingenieros, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de junio de 1958, denegatoria del ascenso del recurrente al empleo de Comandante de Ingenieros y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1959 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración pública de la demanda promovida por don Cremencio Escudero Paños contra la Orden del Ministerio del Ejército de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, denegatoria del ascenso del recurrente al empleo de Comandante de Ingenieros, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 533).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1959 sobre nombramiento por traslado de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 17 de noviembre de 1950 han presentado los Corredores Colegiados de Comercio hasta el día 31 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio de las plazas mercantiles que se indican a los Corredores que se mencionan a continuación:

Plaza mercantil: Jerez de la Frontera.—Colegio a que pertenece: Jerez de la Frontera.—Nombre del Corredor: Don José Fernández-Pacheco González-Nicolás.

Plaza mercantil: Manzanares.—Colegio a que pertenece: Toledo.—Nombre del Corredor: Don José Luis Rodríguez-Ferro Alfaro.

Plaza mercantil: Socuéllamos.—Colegio a que pertenece: Toledo.—Nombre del Corredor: Don Manuel Domínguez Alonso.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro de los treinta días laborables señalados en el artículo 5.º del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino sin interrupción por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas.

4.º Si los Corredores nombrados por la presente Orden no cumplieran dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de sus nombramientos, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone el cese de diversos Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 17 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo), por la que se convocaron a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera, Baeza, El Ferrol, Granada (femenino), Madrid («Lope de Vega»), Ponferrada, Requena, Astorga, Barcelona («A. March»), Gijón, Lorca, Plasencia, Puertollano, Santa Cruz de la Palma y Barcelona («M. Pelayo») por Orden de 13 de mayo último.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la Comisión especial que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del excelentísimo señor Ministro:

Don Mariano Yela Granizo.

Suplente:

Don Juan Tamayo Rubio.

Vocal titular de la misma asignatura de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio:

Don Joaquín Carreras Artáu.

Suplente:

Don Manuel Cardenal Iracheta.

Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media:

Don Antonio Martín Alonso.

Suplente:

Don Arsenio Pacios López.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Doña María de los Angeles Galino Carrillo.

Suplente:

Don Salvador Mañero Mañero.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Don Manuel Mindán Manero.

Suplente:

Don Antonio Alvarez de Linero Grund.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

• • •

ORDEN de 18 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Félix Gómez de Merodio, en nombre de varios Profesores interinos de Centros de Formación Profesional Industrial, contra los acuerdos que dispusieron su cese en el servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Félix Gómez de Merodio, en nombre de varios Profesores interinos de Centros de Formación Profesional Industrial, contra los acuerdos que dispusieron su cese en el servicio:

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral el 14 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre), dió instrucciones a los residentes de las Comisiones Permanentes de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, entre las que se comprendía que el 30 de septiembre siguiente cesarian todos los funcionarios docentes interinos;

Resultando que el 30 de octubre de 1958 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de don Felix Gómez de Merodio, en nombre de varios Profesores interinos (calificados como recurso de reposición), en el que alega lo siguiente:

1) Les fué comunicado el cese el 1 de octubre. 2) Que tal cese no ha venido precedido de la ocupación, propiedad de las vacantes ostentadas por los recurrentes; y 3) Que no se les reconoce derecho alguno ni se les abona ninguna indemnización, mientras a otros Profesores se les ha abonado, por el Decreto de 5 de septiembre de 1958, a razón de dos mensualidades por cada año de servicios interinos. Por ello se suplica se les trate igual que a esos Profesores titulares.

Vistos las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de la jurisdicción contencioso-administrativa los Decretos de 8 de noviembre de 1957 y 5 de septiembre de 1958, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 24 de abril de 1950 y 14 de agosto de 1958, así como las demás disposiciones pertinentes;

Considerando, en cuanto a la naturaleza y presupuesto del presente recurso, que, según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, contra una resolución de cese acordada por la Dirección General, cabe recurso de alzada ante el Ministerio, el presente recurso ha de ser calificado como tal. El plazo de interposición del recurso de alzada, según la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, es de quince días hábiles, y habiéndose notificado los ceses el 1 de octubre, estaba transcurrido el siguiente día 30, que fué cuando se interpuso el recurso. A pesar de lo expuesto, como quiera que en el expediente no aparece la justificación de la notificación de los acuerdos impugnados, no puede presumirse que ésta comprendiera la indicación de los recursos contra ella procedentes, por lo que se estima oportuno en este caso entrar en las cuestiones a fondo planteadas;

Considerando que el recurso no discute el cese en sí de los recurrentes, sino el hecho de que este cese se haya acordado sin reconocer una indemnización a los cesantes. El examen del Estatuto Orgánico de los Centros de Formación Profesional Industrial refleja que los acuerdos impugnados son correctos y no infringen norma legal alguna, ya que el Profesorado interino puede ser declarado cesante en cualquier momento sin ninguna indemnización. Por otra parte, no procede la equiparación entre

Profesores interinos (los recurrentes) y Profesores titulares, pues se trata de dos categorías funcionales diferentes, bien diferenciadas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de junio de 1959 por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Modesto Pérez Piñero.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio una plaza de Jefe Superior de Administración Civil, como consecuencia del fallecimiento el día 13 de los corrientes de don Esteban Gómez Gil, que la venía desempeñando.

Visto lo preceptuado en el Decreto de 14 de diciembre de 1942 sobre provisión de plazas de Jefes Superiores de Administración de este Departamento, así como el informe de la Junta de Jefes, y de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría, de acuerdo con dicho dictamen,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el apartado d) de la norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con la antigüedad a todos los efectos del día 14 de los corrientes, siguiente al de la vacante mencionada, a don Modesto Pérez Piñero, que ostenta actualmente la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el referido Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escalas con motivo de haberse producido vacante por defunción de don Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr.: Provista por Orden ministerial de esta fecha la plaza de Jefe Superior de Administración Civil de. Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, vacante por defunción de don Esteban Gómez Gil, que la venía desempeñando y que ha sido cubierta promoviendo a dicha categoría a don Modesto Pérez Piñero, que ostentaba la de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto que con efectos del día 14 de los corrientes, siguiente a aquel en que se produjo la vacante mencionada, se efectúe la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se indica a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, a doña Clara García Gómez, número 1 de los Jefes de Administración Civil de primera clase.

A Jefe de Administración Civil de primera clase a don Rafael Serrano Pavia, número 1 de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase a don Manuel Muñoz Rodríguez, número 1 de los Jefes de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase a don José de Landecho y Gutiérrez Maturana, número 1 de los Jefes de Negociado de primera clase

A Jefe de Negociado de primera clase a don Carlos Rey Mora, número 1 de los Jefes de Negociado de segunda clase

A Jefe de Negociado de segunda clase a don Alfonso Zaragoza Cia, número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase; y

A Jefe de Negociado de tercera clase a don José Miguel Prados Terriente, número 1 de los Oficiales de primera

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento,

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escalas con motivo del fallecimiento de don José San Simón San Simón, Jefe de Administración Civil de primera clase.

Ilmo. Sr. Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, como consecuencia del fallecimiento el día 14 de junio del año en curso de don José San Simón San Simón, que la venía desempeñando.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto que con efectos del día 15 de los corrientes, siguiente al de la vacante mencionada, se efectúe la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se indica a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Se asciende a Jefe de Administración Civil de primera clase a don Juan Toharia Cátedra, número 1 de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase a don Antonio Martínez Muñoz, número 1 de los Jefes de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase a don Agustín García Costalago, número 1 de los Jefes de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase a don Fernández Carmona, número 1 de los Jefes de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase a don Emilio Fernández García, número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase a don Víctor María Larrache Ezquerria, número 1 de los Oficiales primeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento,

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de junio, de 1959 por la que se reconoce al Perito Inspector de buques don Germán Goicoechea Acha el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinientos

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940.

Visto el expediente tramitado al efecto de conformidad con lo allí propuesto, y habida cuenta del informe favorable de la Intervención del Estado en el Ministerio de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinientos, en la cuantía de mil (1.000) pesetas al Perito Inspector de buques de Guipúzcoa don Germán Goicoechea Acha que el referido aumento tiene efectividad de 9 de noviembre de 1958 y que su percepción se realice previa la formulación de la correspondiente nómina, con cargo a los presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1958-59, sección X (Ministerio de Industria), capítulo primero artículo primero grupo cuarto, concepto cuarto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1959.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales,

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se aprueba la delimitación de la zona regable del pantano de Peñarroya (Ciudad Real).

Excmos Sres.: Habiendo merecido la conformidad de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura la propuesta de delimitación de la zona regable del pantano de Peñarroya (Ciudad Real), formulada por la Comisión de Facultativos designada al efecto con arreglo a lo establecido en el Decreto de 26 de julio de 1956, declarando de interés nacional la colonización de la referida zona.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de 1956 se aprueba la siguiente delimitación de la zona regable del pantano de Peñarroya en el río Guadiana:

Margen izquierda del río Guadiana.—El contorno que limita la zona regable de la margen izquierda, todo en el término municipal de Argamasilla de Alba, arranca ligeramente aguas abajo del molino de Manuel López y sensiblemente en la cota 690 ciñéndose al posible trazado del canal correspondiente a dicha margen izquierda hasta quedar a unos 400 metros de distancia de la carretera de La Solana a Tomelloso, cuyo pun-

to se une con una sola alineación recta—que corta normalmente a la citada carretera aproximadamente en el kilómetro 34—con la Casa Hilario. De la Casa Hilario y en alineación recta, a la carretera de Argamasilla de Alba a Manzanares, en el kilómetro 2,250 Del punto anterior, y en alineación recta, al kilómetro 3 de la carretera a la estación de Casas Del punto anterior, en alineación recta, al Molino de la Membrilleja.

Margen derecha del río Guadiana.—En término municipal de Argamasilla de Alba, del Molino de la Membrilleja, en alineación recta, a la Casa de Betaco Del punto anterior, y en alineación recta al camino de la Raya en su bifurcación con el camino de la Puente de Castilla donde acaba el término de Argamasilla y empieza el de Campo de Criptana Del punto anterior, y en alineación recta al camino o cañada de Tomelloso a Campo de Criptana y a los 2.600 metros de la esquina del cementerio de Tomelloso, donde termina el término de Campo de Criptana y empieza el de Tomelloso Partiendo de este punto, y en alineación recta al kilómetro 22,30, de la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso Del punto anterior, y en alineación recta, al kilómetro 21,350 de la carretera local de Socuéllamos a Argamasilla de Alba Del punto anterior y en alineación recta, a la carretera de Toledo a Albacete en su bifurcación con la carretera a Villarrobledo Del punto anterior, y en alineación recta, al kilómetro 1.800 de la carretera de Tomelloso a Ossa de Montiel. Del punto anterior, y en alineación recta al camino de la Raya en el cruce con el camino de la Cantera Dura, donde termina el término de To-

melloso y empieza el de Argamasilla de Alba Partiendo de este punto, y en alineación recta, a la bifurcación de la vereda de Santa María y el camino de La Parra. De punto anterior y en alineación recta, a la Casa de Santa Rita Del punto anterior y en alineación recta, a la confluencia de la vereda de ganado con el antiguo canal de Alfonso XII. Del punto anterior, y en alineación recta al cruce de la vereda de ganado con la carretera de Argamasilla de Alba a Ossa de Montiel. Del punto anterior, y siguiente por la vereda de ganado, a encontrar el punto de partida de la margen izquierda, en el Molino de Manuel López.

2.º La zona así delimitada comprende parte de los términos municipales de Campo de Criptana Tomelloso y Argamasilla de Alba, todos ellos de la provincia de Ciudad Real con una superficie total de nueve mil setecientas y ochenta y cinco los cascos urbanos de Argamasilla de Alba y Tomelloso, calculándose la superficie útil para el riego de ocho mil quinientas y ocho mil seiscientas hectáreas

3.º Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización llevarán a efecto los trabajos necesarios para que la transformación en regadío y colonización de la zona de Peñarroya queden ultimados en el más breve plazo posible.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Gerona y Málaga por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Por la presente se notifica a José Martínez Lacunza, que tuvo su último domicilio conocido en Almandoz (Navarra) y cuyo actual paradero se desconoce, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 8 del corriente mes, y al conocer el expediente de contrabando número 1.146/58, instruido por aprehensión de puntillas y otros artículos, dictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley

2.º Estimar responsable de la misma, en concepto de autor, a José Martínez Lacunza.

3.º Apreciar que en dicho inculpado no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad

4.º Imponer a José Martínez Lacunza una multa de un millón setecientos cuarenta y ocho mil doscientas cinco pesetas (1.748.205), equivalentes al límite mínimo del grado medio, en relación con el valor de los géneros aprehendidos, e imponerle asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Devolver a Rafael Garde Ugarte el camión marca «Dodge», matrícula M-77708, y a doña Josefa Sisó Buisán el camión marca «Chevrolet», matrícula B-72334

7.º Absolver libremente a todos los restantes inculpados en el presente expediente.

8.º Declarar el derecho de los aprehensores a la percepción de premio.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona 26 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
3.607.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 5 de junio de 1959, al conocer del expediente 4/59, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado de frustración la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a Woge Helmut.

3.º Declarar que para el responsable Woge Helmut concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad, la atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953

4.º Imponer al responsable Woge Helmut una multa de 2.33 veces el valor del género que asciende a 17.824.50 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Devolver el magnetofón, si bien quedará afecto al pago de la multa impuesta.

6.º Declarar el comiso del automóvil, matrícula alemana B-LH-622

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores. El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo

Gerona, 27 de junio de 1959.—El Secretario, Migue. Gel.—Visto bueno, el Presidente.
3.610.

...

Desconociéndose el actual domicilio de doña Victoria Gallego Rubio, a cuya instancia se sigue en este Tribunal reclamación económico-administrativa bajo el número 203 de 1958, contra acuerdo de la Abogacía del Estado recaído en expediente de denuncia relativo a los Impuestos de Derechos reales y Timbre, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924 se le notifica por el presente edicto, resolución dictada por este Tribunal en sesión celebrada el día 30 de mayo próximo pasado cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Este Tribunal Económico Administrativo Provincial, en sesión de hoy, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por doña Victoria Gallego Rubio contra el acuerdo de la Abogacía del Estado, recaído en expediente de denuncia relativa a los Impuestos de Derechos reales y Timbre, confirmando el mismo.»

Advirtiéndole que contra la indicada resolución puede interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados desde su publicación.

Málaga, 26 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
3.627.

...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Gonzalo Delgado Tárrega la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de Lo Pagán, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr Ministro de este Departamento, se dice a don Gonzalo Delgado Tárrega lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puerto y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Gonzalo Delgado Tárrega la ocupación de una parcela de 70.00 metros cuadrados dentro del mar en la playa de Lo Pagán, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), así como las obras levantadas, consistentes en un espigón para desembarco del pescado con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de junio de 1959 por la que se resuelve el concurso convocado para la elección del cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Convocado por Orden de esa Dirección, fecha 1 de abril último concurso para la elección del cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes, correspondiente al presente año.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Jurado calificador, ha resuelto declarar desierta la adjudicación de los premios ofrecidos en la convocatoria, por no reunir ninguno de los carteles presentados méritos suficientes para su obtención.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a servicios generales: calefacción, alumbrado etc., de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero artículo primero, grupo tercero concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de pesetas 10.899.180 para atender los servicios generales de las Escuelas Técnicas: calefacción, alumbrado, limpieza y demás gastos que origine el entretenimiento de las mismas.

Considerando la necesidad de proceder a la distribución de dicho crédito en la forma que se indica a continuación:

	Pesetas
<i>Escuelas Técnicas Superiores</i>	
Ingenieros Aeronáuticos	307.000
Idem Agrónomos	711.000
Arquitectura de Madrid	284.500
Idem de Barcelona	218.000
Ingenieros de Caminos	1.275.000
Idem Industriales de Madrid	1.100.000
Idem id. de Barcelona	646.000
Idem id. de Bilbao	617.680
Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial	300.000
Ingenieros Industriales. Sección textil de Tarrasa.	274.000
Ingenieros de Minas	547.000
Idem de Montes	662.500
Idem Navales	444.000
Idem de Telecomunicación	290.000

Escuelas Técnicas de Grado Medio

Peritos Industriales:

Alcoy	65.000
Barcelona	40.000
Béjar	65.000
Bilbao	165.000
Cáriz	65.000
Cartagena	65.000
Córdoba	85.000
Gijón	90.000
Jaén	75.000
Las Palmas	65.000
Linares	65.000
Logroño	70.000
Madrid	150.000
Muriaga	65.000
San Sebastián	85.000
Santander	85.000
Sevilla	107.500

	Pesetas
Tarrasa	140.000
Valencia	107.500
Valladolid	90.000
Vigo	90.000
Villanueva y Geltrú	70.000
Zaragoza	107.500
Aparejadores de Madrid	150.000
Idem de Barcelona	75.000
Peritos Agrícola, de Madrid	100.000
Idem de Obras Públicas	325.000
Idem de Telecomunicación	85.000
Idem Topógrafos	25.000
Colegio Politécnico	25.000

Facultativos de Minas:

Almadén	28.500
Bémez	26.000
Bilbao	40.000
Cartagena	34.000
Huelva	34.000
León	20.000
Linares	29.000
Manresa	15.000
Méres	45.000
To. relavega	15.000
Tejidos de Punto (Canet de Mar)	40.000

Total 10.899.180

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 19 de mayo último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que se concedan a dichos Centros las subvenciones de referencia por un total de pesetas 10.899.180, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse en la forma reglamentaria, y el importe de las mismas se ingresará periódicamente en el Organismo autónomo respectivo, debiendo formularse presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. y a VV. SS para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y Sres. Directores de los citados Centros.

• • •

ORDEN de 23 de junio de 1959 sobre distribución del crédito de 1.416.750 pesetas para la adquisición del material y gastos de sostenimiento de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto 14 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para los gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de laboratorio, museos, escritorios y oficinas mercantiles, oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las bibliotecas y material docente para las Escuelas de Comercio en la forma que se disponga por Orden ministerial.

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón del gasto en 22 de mayo próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 de junio actual;

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los gastos citados anteriormente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 1.416.750 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto 14 del vigente presupuesto de gastos del Departamento entre las Escuelas de Comercio que se indican, debiendo expedirse los oportunos li-

bramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los Centros respectivos, para su ingreso en la c/c de los Organismos autónomos:

	Pesetas
Madrid	73.500
Barcelona	73.500
Valencia	50.000
Bilbao	73.500
La Coruña	73.500
Sevilla	50.000
Sabadell	35.000
León	45.000
Alicante	40.000
Palma de Mallorca	30.000
San Sebastián	43.000
Santa Cruz de Tenerife	40.000
Zaragoza	40.000
Cádiz	34.000
Granada	37.000
Las Palmas	40.000
Murcia	33.000
Salamanca	35.750
Málaga	33.000
Oviedo	40.000
Santander	36.000
Valladolid	42.000
Vigo	35.000
Gijón	40.000
Burgos	33.000
Jerez de la Frontera	24.000
Pamplona	35.000
Badajoz	20.000
Ciudad Real	20.000
Almería	20.000
Huelva	20.000
Jaén	24.000
Logroño	20.000
Lugo	30.000
Orense	25.000
Vitoria	23.000
Cartagena	20.000
Ceuta	15.000
Meilla	15.000

Total ... 1.416.750

Lo digo a V. I. y a VV SS para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años
Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y Sres. Directores de los citados Centros.

• • •

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a «viajes de prácticas, estancias, etc.», de las Escuelas Técnicas

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hará mención, Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, g.u.p.o tercero, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 4.519.600 pesetas para viajes de prácticas estancias y explotaciones de las Escuelas Técnicas a distribuir, por Orden ministerial;

Considerando la necesidad de proceder a distribuir el expresado crédito entre los Centros que se indican a continuación:

	Pesetas
Escuelas Técnicas Superiores	
Ingenieros Aeronáuticos	200.000
Idem Agrónomos	500.000
Arquitectura de Madrid	250.000
Idem de Barcelona	200.000
Ingenieros de Caminos	250.000

	Pesetas
Ingenieros industriales de Madrid	550.000
Idem id de Barcelona	500.000
Idem id de Bilbao	250.000
Idem id Sección textil de Tarrasa	200.000
Idem de Minas	250.000
Idem de Montes	200.000
Idem Navales	150.000
Idem de Telecomunicación	150.000

Escuelas Técnicas de Grado Medio

Peritos Industriales:

Alcoy	30.000
Barcelona	70.000
Béjar	30.000
Bilbao	70.000
Cádiz	30.000
Cartagena	30.000
Córdoba	30.000
Gijón	50.000
Jaén	30.000
Las Palmas	30.000
Linares	30.000
Logroño	30.000
Madrid	100.000
Málaga	20.000
San Sebastián	30.000
Santander	30.000
Sevilla	40.000
Tarrasa	50.000
Valencia	60.000
Valladolid	30.000
Vigo	30.000
Villanueva y Geltrú	20.000
Zaragoza	40.000
Aparejadores de Madrid	30.000
Idem de Barcelona	30.000
Peritos de Obras Públicas	30.000
Idem de Telecomunicación	40.000
Idem Topógrafos	30.000
Colegio Politécnico	30.000

Facultativos de Minas:

Almadén	10.000
Bémez	10.000
Bilbao	10.000
Cartagena	10.000
Huelva	10.000
León	10.000
Linares	10.000
Manresa	10.000
Mieres	10.000
Torrelavega	10.000
Escuela Especial de Tejidos de Punto (Canet de Mar)	30.000

Total ... 4.480.000

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 20 de mayo último siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que se concedan a dichos Centros las subvenciones de referencia por un total de 4.480.000 pesetas, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse en forma reglamentaria, y el importe de los mismos se ingresará periódicamente en el Organismo respectivo, debiendo formularse presupuesto adicional a. del corriente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. y a VV SS para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV SS. muchos años
Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y Sres. Directores de los citados Centros.

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a jornales de las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura un crédito de 3.476.500 pesetas para abono de jornales al personal subalterno de las Escuelas Técnicas;

Considerando la conveniencia de distribuir el mencionado crédito en la forma que se indica a continuación:

	Pesetas
<i>Escuelas Técnicas Superiores</i>	
Ingenieros Aeronáuticos	188.000
Idem Agrónomos	583.000
Arquitectura de Madrid	150.000
Idem de Barcelona	60.000
Ingenieros de Caminos	150.000
Idem Industriales de Madrid	376.000
Idem id. de Barcelona	287.000
Idem id. de Bilbao	266.000
Idem id., Sección textil de Tarrasa	104.000
Ingenieros de Minas	267.800
Idem de Montes	125.000
Idem Navales	181.000
Idem de Telecomunicación	50.000
Instituto Ampliación Estudios e Investigación Industrial	22.000
<i>Escuelas Técnicas de Grado Medio</i>	
<i>Peritos Industriales:</i>	
Bilbao	80.000
Cádiz	24.000
Córdoba	24.000
Jaén	24.000
Las Palmas	24.000
Logroño	24.000
Valladolid	24.900
Vigo	24.000
Aparejadores de Madrid	50.000
Idem de Barcelona	30.000
Peritos Agrícolas de Madrid	50.000
Idem de Obras Públicas	40.000
Idem de Telecomunicación	28.000
Idem Topógrafos	30.000
Colegio Politécnico	50.000
<i>Facultativos de Minas:</i>	
Almadén	16.000
Bémez	16.000
Bilbao	16.000
Cartagena	16.000
Huelva	16.000
León	16.000
Linares	16.000
Marresa	16.000
Mieres	16.000
Torrelavega	16.000
Total	3.476.500

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 19 de mayo último siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda a dichos Centros las subvenciones de referencia por un total de 3.476.500 pesetas, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse en la forma reglamentaria, y el importe de las mismas se ingresará periódicamente en los Organismos autónomos respectivos, debiendo formularse presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y señores Directores de los citados Centros.

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la celebración de la Exposición Nacional de Bellas Artes hasta la primavera del año 1960.

Ilmo. Sr.: Convocada la Exposición Nacional de Bellas Artes por Orden ministerial de 10 de marzo último para ser celebrada en Barcelona durante el otoño próximo, de acuerdo con las autoridades barcelonesas que con el mayor interés cooperan a este propósito, y señalado como el lugar más adecuado para la celebración de aquélla el Palacio de Arte de Montjuich se hace preciso realizar en éstas obras de adaptación, que, por su importancia no pueden estar ultimadas para la indicada fecha.

Por ello, de acuerdo con las mencionadas autoridades y a fin de que la Exposición pueda celebrarse con el realce y brillantez que su importancia exige por ser la primera y más relevante manifestación del arte nacional, en la que, además de las acostumbradas medallas y premios del Estado se conceden otros considerables en número y cuantía, de las Diputaciones y Ayuntamientos españoles es imprescindible apazar su celebración hasta la primavera próxima, y en su virtud, oída la Junta Organizadora de Exposiciones y el dictamen de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto que la Exposición Nacional de Bellas Artes anunciada por Orden ministerial de 10 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18) se entienda la plaza hasta la primavera del año 1960, debiendo dictarse por V. I. en el momento oportuno las instrucciones pertinentes respecto al plazo y lugar para la admisión de las obras que hayan de presentarse y demás extremos regulados en el Reglamento vigente de estas Exposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de junio de 1959 por la que se declara improcedente el ejercicio de la acción judicial encaminada a obtener la declaración de nulidad de una transacción celebrada por la Fundación «Ramón Galíndez Balparda», de Sevilla, y don Manuel Balparda Castaños.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955 se acordó autorizar al Patronato de la Fundación instituida en Sevilla por don Ramón Galíndez Balparda para ejercer cuantas acciones judiciales fuesen procedentes derivadas del enriquecimiento injusto obtenido por don Manuel Balparda Castaños en la transacción aprobada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1943 y desarrollada por otras posteriores;

Resultando que por la misma Orden se autorizó a la Subsecretaría del Departamento para dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como para promover, en su caso, nuevas resoluciones complementarias de las que se adoptaban en virtud de la Orden referida y, concretamente, para que provea lo necesario, a fin de llevar a efecto la designación de Letrados y Procurador que dirigiesen y representasen judicialmente a la Fundación;

Resultando que designado don Manuel Royo Martínez para que formulase la demanda encaminada a obtener la declaración de nulidad de la transacción, efectuada por el Patronato de la Fundación «Galíndez Balparda» y don Manuel Balparda Castaños, declinó el encargo recibido por estimar que el contrato de transacción repugna por su propia naturaleza a las ideas de lesión y enriquecimiento sin causa.

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 29 de diciembre de 1958, se autorizó al Patronato de la Fundación «Galíndez Balparda» para que designase nuevo Letrado, y que, de excusarse el que fuese nombrado pasasen las actuaciones al Abogado del Estado, miembro de la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que designado don Joaquín González Santos, que ostenta el cargo de Letrado de la Beneficencia para que informe sobre la pertinencia de la acción de lesividad, contesta en escrito razonado de 18 de marzo de 1959, que se ve en la necesidad de excusarse de la dirección jurídica de este asunto, afirmando que, a su parecer, no procede el ejercicio de la acción de nulidad que se intenta;

Resultando que pasados los autos a informe del Abogado del Estado don Fernando Ibarrola Solana, emite idéntico parecer dictaminando que no es aconsejable el ejercicio de acciones para obtener la declaración de nulidad de la tantas veces mencionada transacción;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en sesión celebrada por la Comisión Permanente el día 16 de abril último, acordó hacer suyo el informe últimamente citado aprobarlo en todas sus partes y elevarlo a la superioridad para los efectos que estime oportunos.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 la Ley de Enjuiciamiento civil, el Real Decreto de 30 de octubre de 1922, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Orden ministerial últimamente invocada de 5 de diciembre de 1955 autoriza a la Subsecretaría de este Departamento para promover nuevas resoluciones complementarias de dicha Orden;

Considerando que estando equiparadas las Instituciones benéfico-docentes de carácter particular a los litigantes declarados legalmente pobres, por precepto del artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, era procedente resolver la cuestión que nos ocupa al amparo de los artículos 48 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando que el informe de los tres mencionados Letrados es de plena conformidad en la improcedencia del ejercicio de la acción de lesividad en la transacción celebrada entre la Fundación «Ramón Galindez Balparda» y don Manuel Balparda Castaños, a cuyo parecer se adhiere asimismo la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, por lo que este Protectorado no debe disentir de tan autorizados informes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar improcedente el ejercicio de la acción encaminada a obtener la declaración de nulidad de la transacción celebrada por la Fundación «Ramón Galindez Balparda» y don Manuel Balparda Castaños

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

RESOLUCIONES de la Subsecretaría sobre Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba la subasta de fincas en Castromonte (Valladolid) pertenecientes a la Fundación «Rodríguez de Celis».

Madrid, 1 de junio de 1959.

• • •

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se especifican características y precio de la parcela de terreno que ha de sacarse a pública subasta en ejecución de la Orden ministerial de 1 de junio de 1956 que autorizaba su enajenación (herencia «Pereira Bote» Madrid).

Madrid, 8 de junio de 1959.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre Fundaciones benéfico-docentes

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se declara el carácter benéfico de una rifa para allegar recursos de la Fundación «María Inmaculada», de Sevilla.

Madrid, 18 de junio de 1959.

• • •

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se crea un Grupo escolar en la Institución Sindical Virgen de la Paloma de esta capital.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Institución Sindical Virgen de la Paloma», de esta capital, en solicitud de la constitución de un Grupo Escolar, a base de las Escuelas existentes dependientes del mismo; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y vistos los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente un Grupo Escolar de niños, con nueve secciones y Director sin grado, en la Institución Sindical Virgen de la Paloma, de esta capital, a base de las doce plazas de Maestros existentes y concedidas por Ordenes ministeriales de 15 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio), 29 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril) y 25 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio) y, en su consecuencia, se suprimen dos plazas de Maestro—actualmente vacantes—y se transforma una de ellas en plaza de Director sin grado, dependiente del Consejo Escolar Primario, establecido en la citada Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 19 de junio de 1959 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) según proyecto aprobado por Decreto de 23 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 28 del propio mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la referida Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), por la cantidad de cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con treinta y nueve céntimos, resultante de la baja de 7.05 por 100 equivalente a trescientas diecisiete mil trescientas cinco pesetas con noventa y tres céntimos, a «Constructora Hispano Americana, Sociedad Anónima», de Madrid, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Esta adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la Orden ministerial de adjudicación definitiva, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de trescientas treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, según se establece en la norma novena de la convocatoria de subasta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero último).

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará contar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicos y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Se consignará especialmente en la escritura la conformidad de adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de quince meses, a contar de su comienzo, y éste, a los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando las obras que se reconstruyan a medida que éstas se vayan realizando, preyas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfará contra presentación mensual de la correspondiente certificación de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se aprueba la fusión de «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca y «Mutua de Seguros de Lluchmayor Ramo de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de peticiones documentadas formuladas por «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca, y «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Balears), en súplica de aprobación de sus acuerdos de fusión, haciéndose cargo la primera de todos los derechos y obligaciones, así como del activo y pasivo de dicho Ramo de la segunda, absorbiendo aquélla a ésta; y

teniendo en cuenta que las solicitantes han observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba la fusión de «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca, y «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Balears), haciéndose cargo la primera de todos los derechos y obligaciones, así como del activo y pasivo de dicho Ramo de la segunda, absorbiendo aquélla a ésta, causando «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Accidentes del Trabajo», baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y continuando «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)» en el citado Re-

gistro con su actual denominación social, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá,

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la construcción de un ferrocarril a la cantera de Tamón, solicitado por Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., en solicitud de autorización para construir un ferrocarril entre la cantera de Tamón, del Ayuntamiento de Carreño, y la estación de clasificación de su Factoría de Avilés, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Visto los informes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección M-XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., para la construcción de un ferrocarril para transporte de caliza entre la cantera de Tamón y la Factoría de Avilés (Oviedo), con una longitud de 3.482,41 metros de vía única normal, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo conferirá el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, del Ministerio de Obras Públicas, en uso de las atribuciones delegadas por Orden ministerial de 11 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), ha dispuesto:

a) Se autoriza a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., para realizar las obras de variación de la carretera nacional de Ribadesella a Lluarca, puntos kilométricos 85.259 al 85.557, en una longitud de 256,52 metros, de acuerdo con el proyecto redactado en agosto de 1956 por los Ingenieros de Caminos don Amalio Hidalgo y don Ramón Mallol, con las condiciones de esta autorización y con las modificaciones de detalle autorizadas por el Ingeniero de Obras Públicas de Oviedo.

b) El peticionario solicitará el relevo de las obras en tiempo oportuno, y del resultado de la operación se levantará un acta y plano en escala 1:400, en el cual conste la superficie de terreno que se entrega al Estado, la cual comprenderá la explicación de la variante, incluidos los taludes y una faja de un metro de anchura a cada lado de los mismos.

c) Las obras de terminación, en un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación al peticionario de la autorización, realizándose bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, conforme a la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores sobre la materia.

d) El peticionario deberá disponer la compactación de los terraplenes de forma que se eviten asentamientos del mismo, una vez abierto al tránsito.

e) Se realizarán las obras de empalme de la variante sin causar molestias al tránsito público, colocando las señales reglamentarias.

f) Las obras deberán recibirse provisional y definitivamente por la Administración, para que puedan prestar servicio legalmente. Durante el plazo de garantía, que podrá ser superior a un año, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, la conservación de la obra será de cuenta del peticionario.

g) Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero, debiendo reintegrarse el expediente con arreglo a la Ley del Timbre.

h) El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional, quedando anulada esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas.

i) Las obras del pontón de donde parte e. ensanche del camino vecinal de Perán a Tabaza deberán ejecutarse asimismo por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., ajustándose a los planos confeccionados por la Dirección de Vías y Obras Provinciales de Oviedo.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, José García Comas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por Sociedad General de Hules, Sociedad Anónima.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad General de Hules, S. A., en solicitud de autorización para perfeccionamiento de industria de fabricación de hules, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad General de Hules, S. A., para perfeccionar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., la instalación de una sierra circular P-27 en su Factoría de Sagunto (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en solicitud de autorización para instalar una sierra hidráulica circular tipo P-27, en la Factoría de Sagunto (Valencia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para instalar en su Factoría de Sagunto (Valencia) una sierra hidráulica circular tipo P-27, de la casa «Skoda», de Checoslovaquia, con sus accesorios, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, José García Comas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a la S. A. Echevarría la instalación de un torno vertical «Froriep Ke-16-Super» en su Factoría de Recalde (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Echevarría, en solicitud de autorización para instalar un torno vertical original «Froriep», modelo KE-16-SUPER, con su equipo de accesorios, en su Factoría de Recalde (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento Gene-

ral para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a S. A. Echevarría para instalar en su Factoría de Recalde (Vizcaya) un torno vertical original «Froriep», modelo KE-16-SUPER, con su equipo de accesorios, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, Jose Garcia Comas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector III de la Loma de Ubeda, en la provincia de Jaén

Ilmo Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector III de la Loma de Ubeda, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del sector III de la Loma de Ubeda (Jaén) con una superficie total de 2.884.4672 hectáreas.

2.º El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 6.509.497,27 pesetas, de las cuales 3.443.368,67 pesetas, correspondientes a trabajos de replantío, obra gruesa, construcción de caminos, corrección de barrancos y semillas de pratenses serán subvencionadas, y 3.066.128,60 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivos a cargo de los propietarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

4.º Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 103 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha
D.ª Asunción Benedito	Pastriz y Puebla de Alifiden	Zaragoza	24,97	3	12 5 1959
D.ª Francisca Franch Torres y don Miguel Fo Espachs	Torreserona	Lérida	1,25	3	14 5 1959
D. Laureano Bull	Ribaforada	Navarra	1,88	3	14 5 1959
D. Jesús Ramón Gimeno	Osera de Ebro	Zaragoza	5,76	4	14 5 1959
D. José Fo Alsina	Torrefarrera	Lérida	0,66	2	14 5 1959
D. José Fornos Barberá	Calmiel	Ciudad Real	70,21	4	27 5 1959
D. Antonio Lluch Freixés	Alcarrás	Lérida	15,36	5	27 5 1959
D. Miguel Zaragoza Zaragoza	Monzón	Huesca	2,80	3	17 6 1959
D. José Mola Gallego	Fraga	Idem	5,55	3	17 6 1959
D. Blas Seuma Ibarz	Zaldín	Idem	4,74	5	17 6 1959

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

ORDEN de 25 de mayo de 1959 por la que se modifica el artículo cuarto del Reglamento de 25 de marzo de 1947 del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona», para que se modifique el cuadro de características de los vinos «Tarragona», que figura en el artículo 4.º de su Reglamento de 25 de marzo de 1947, en el sentido de ampliar la protección a los vinos secos y semidulces con la denominación «Tarragona Campos», fundándose esta variación en el auge que ha experimentado la exportación de estos vinos en los últimos años, y porque cuando se aprobó la actual redacción de dicho artículo no se tuvieron en cuenta más que los vinos dulces, que eran los que entonces tenían amplia importancia en la exportación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., previo dictamen de la Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer que el artículo 4.º del Reglamento de 25 de marzo de 1947, para el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona», quede redactado en los términos siguientes:

«Artículo 4.º Para que un vino «Tarragona» pueda ser lanzado al mercado interior o exterior con la denominación de origen protegida por este Reglamento, ha de tener las características que figuran en el siguiente cuadro:

Clase del vino y sus denominaciones	Licor Beaumé	Alcohol	Extracto seco mínimo	Color
«Tarragona» clásico	2,5 a 7	13,75 a 23	12	Dorado pálido.
«Tarragona»	2,5 a 7	13,75 a 23	12	Oscuro-leonado rojizo.
«Tarragona»	2,5 a 7	13,75 a 23	12	Rojo vivo
«Tarragona»	2,5 a 7	13,75 a 23	15	Dorado y rojizo.

También podrán ser protegidos por este Reglamento con la denominación de Vinos de Mesa «Tarragona Campos», los vinos

secos y semidulces, producidos en la zona que se cita en el artículo 5.º, que responda a las características del siguiente cuadro:

Clase del vino	Licor Beaumé	Alcohol	Extracto seco mínimo	Color
Vino seco	—	11 a 14	20	Blanco pálido, blanco rosado.
Vinos semidulces	Hasta 3,0	11 a 13,5	20	Amarillo verdoso clarete rosado tinto oscuro, tinto normal.

Todas las conclusiones referentes a características de los vinos y sus límites de la zona de producción podrán ser revisadas cada cinco años.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), esta Dirección General ha acordado lo que sigue:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra el «Dacus oleae» (mosca del olivo) en las provincias y zonas siguientes:

Provincia de Huelva

Todos los olivares comprendidos en los términos municipales de: Aljaraque, Beas, Cartaya, Gibralfón, Huelva, San Bartolomé, San Juan del Puerto, Trigueros, Bonares, Luena del Puerto, Moguer, Niebla, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Villablanca, Almonte, Bollullos del Condado, Chucena, Escacena del Condado, Hinojos, Manzanilla, La Palma del Condado, Paterina del Condado, Rociana, Villalba y Villarrasa.

Provincia de Sevilla

Todos los olivares comprendidos en los términos de: Alcalá de Guadaíra, Almansilla, Bollullos de la Mitación, Brumujos, Brenes, Dos Hermanas, Mairena del Aljarafe, Palomares, La Rinconada, Sevilla, Tocina, y en el término de Utrera hasta el límite al sur de la carretera de Los Palacios a Utrera y de Utrera a El Arahal.

Provincia de Tarragona

Todos los olivares comprendidos en los términos de: Acañar, Aldover, Amposta, Ametlla de Mar, La Cenja, Freginals, La Galera, Góoall, Mas de Barbernas, Masdenverge, Perelló, Roquetas Santa Bárbara, San Carlos de la Rápita, Hivernys, Tortosa, Uldecona, Botarell, Cambrils, Castelló, Montroig de Tarragona, Montroig, Viñols, Alcover, Almoester, Constantí, La Canonja, Selva del Campo, Reus, Ruidoms, Vilaseca, Vandellos y Bot.

2.º La fecha para empezar los tratamientos será dispuesta por la Jefatura Agronómica correspondiente.

3.º Los métodos de lucha a emplear serán señalados por las Jefaturas Agronómicas de acuerdo con las instrucciones que reciban de esta Dirección General.

4.º Será de aplicación para el mencionado tratamiento todo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y Circular de la Dirección General de Agricultura de 14 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de marzo de 1957).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de Huelva, Sevilla y Tarragona.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en el Orden de este Ministerio de fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las Autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Cándido Paredes Gestido.—Denominaciones: «Paredes número 1» y «Paredes núm. 2» Emplazamiento: Entre la playa de Moaña y la isla de San Bartolomé (ría de Vigo).

Doña Carmen González Costa.—Denominaciones: «María del Carmen núm. 1», «María del Carmen núm. 2» y «María del Carmen núm. 3». Emplazamiento: Entre la playa de Moaña y Punta Arroas (ría de Vigo).

Don José Santomé Gestido.—Denominaciones: «Amarguás», «Esperanza» y «Consuelo» Emplazamiento: Entre la playa de Moaña y la ermita de San Bartolomé (ría de Vigo).

Don Eduardo Rodríguez Martínez y don Ramiro Gil Aspeñón. Denominaciones: «Rodrigil núm. 4», «Rodrigil núm. 5» y «Rodrigil núm. 6» Emplazamiento: Entre la playa de Moaña y Punta Arroas (ría de Vigo).

Don Alfonso Rodríguez Sequeros, don Manuel Gregorio López y don Nabor Freire Castilla.—Denominaciones: «Lobi número 1», «Lobi núm. 2» y «Lobi núm. 3» Emplazamiento: Entre el muelle de Moaña y el muelle de Meira (ría de Vigo).

• • •

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se concierten primas a la navegación durante la vigencia del año actual a los buques de la «Compañía Transatlántica Española, S. A.», nombrados «Virginia de Churrucá», «Satrústegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marqués de Comillas».

Ilmos Sres.: Como resolución a expediente promovido en virtud de instancia elevada por la «Compañía Transatlántica Española, S. A.» en solicitud para que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación a los buques nombrados «Virginia de Churrucá», «Satrústegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marqués de Comillas».

Este Ministerio de Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques de la «Compañía Transatlántica Española, Sociedad Anónima», que prestan servicio de tráfico regular exterior en las líneas que a continuación se especifican:

a) Buques «Virginia de Churrucá» y «Satrústegui» que cubren la línea regular entre los puertos del Mediterráneo-Centroamérica, con escalas fijas en el viaje de ida, en los de Génova-Barcelona-Cádiz-Tenerife y La Habana y en el de regreso, La Habana-Tenerife-Cádiz-Barcelona y Génova.

b) Buques «Guadalupe» y «Covadonga», con escalas fijas en el viaje de ida, en los puertos de Bilbao-Vigo-Nueva York y La Habana, y en el de regreso, La Habana-Nueva York y Bilbao.

c) Buque «Marqués de Comillas», que sirve la línea Norte de España-Centroamérica, con escalas fijas en el viaje de ida en los de Bilbao-Vigo-Cádiz y La Habana, y en el de regreso, La Habana-La Coruña y Bilbao.

En las tres líneas los buques citados podrán efectuar además otras escalas facultativas intermedias entre los puertos en ruta o próximo a ella, incluso la de Veracruz (Golfo de México), que no modifiquen, en esencia, los itinerarios y su frecuencia.

2.º A efectos de precisar la frecuencia en el servicio como condición indispensable para la obtención de los beneficios de línea regular que por esta disposición se concede dicha Naviera se considerará obligada a realizar con los buques «Virginia de Churrucá» y «Satrústegui» en la citada en el apartado a) del punto anterior, y con los «Guadalupe» y «Covadonga» señalada en la b) doce viajes anuales y cuatro con el «Marqués de Comillas», citado en el apartado c) precedente.

3.º La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dichas líneas inician los buques citados, desde 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 1 de junio de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 29 de junio de 1957, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

1.º Valencia.—Proyecto de modificación de Ordenanzas regulando en zona de huerta las edificaciones que no sean de fines exclusivamente agrícola, ué aprobado.

2.º Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de plan parcial de urbanización de la avenida marítima. Fué aprobado con las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo.

3.º Alicante.—Proyecto de modificación de la zona existente a ambos lados de la avenida de Alcoy. Fué aprobado con las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo.

4.º Zaragoza.—Proyecto de Ordenanzas de edificios municipales (tomo III). No fué aprobado.

5.º Sevilla.—Proyecto de regulación en salientes de la calle de Santiago, de la plaza de Ponce de León. Fué aprobado.

6.º Huesca.—Proyecto de parcelación de la manzana propiedad de los señores Ussete, Arizón y Becerril, en la zona de la carretera de Huesca a Munzón. Fué aprobado.

7.º Murcia.—Proyecto de vía de enlace de la avenida de José Antonio con la ronda Norte. Fué aprobado.

8.º Alicante.—Proyecto de alcantarillado de las calles de Agost y García Gutiérrez. Fué aprobado.

9.º León.—Proyecto de primer tramo de la arteria y el contorno a la ciudad y abastecimiento de agua. Fué aprobado.

10.º León.—Proyecto de construcción de un nuevo depósito de agua. Fué aprobado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general, Pedro Bldagor.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Teruel por el que se señala día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los citados ejercicios.

El próximo día 4 de agosto, a las diez de la mañana, en las oficinas de este Distrito Forestal (plaza del General Varela, número 3), tendrán lugar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 52, de 2 de marzo pasado, citándose para ellas a los aspirantes admitidos, cuya relación se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, de 17 de junio.

El Tribunal designado para dichos ejercicios lo formarán los siguientes señores:

Don Francisco Vélez Soto, Ingeniero de Montes, como Presidente.

Don Aurelio Arribas Millán, Capitán de la Guardia Civil, como Vocal; y

Don José María Mangas Rubio, Ayudante de Montes, que actuará como Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Teruel, 30 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ramón Caperos.
2.366.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1959 por la que se convocan a oposición vacantes de Auxiliares en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuicas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante:

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y Cádiz

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Talleres».

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones de título exigible para las referidas Auxiliares serán las de: Primer Maquinista Naval, Jefe u Oficial del Cuerpo de Máquinas de la Armada, Ingenieros, Peritos Mecánicos, Peritos Electricistas y Doctores o Licenciados en Ciencias, siendo preferidos en igualdad de puntuación los que hayan obtenido el título por la Sección de «Físicas» o, en su defecto, por la de «Químicas», si los hubiere.

Las referidas Auxiliares están dotadas con el sueldo o gratificación inicial de entrada de 11.160 pesetas anuales más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En ambos casos disfrutarán aumentos de 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

La oposiciones tendrán lugar en cada una de las citadas Escuelas en la forma prevenida en el referido Estatuto de Escuelas Náuicas y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127 del 13 de mayo de 1957), dando comienzo el 21 de septiembre próximo, ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigirán las instancias, acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros si los hubiere, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, todo lo cual deberá encontrarse en aquel Organismo, a las trece horas del día en que termine el referido plazo transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

Los opositores propuestos por los Tribunales aportarán necesariamente dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
b) Partida de nacimiento legalizada.
c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.
d) Certificación de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o, en su defecto por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.
e) Los títulos que se exigen en esta convocatoria o, en su defecto el certificado de aprobación de los ejercicios inherentes a los mismos.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para estas oposiciones serán los señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 161 y 162), pero con la amplitud que permita a los Tribunales conceptuar los conocimientos sobre cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO número 193, del 12 de julio de 1949).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1959.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 75, y fecha 24 del que cursa, se publica convocatoria para provisión por concurso de cuatro plazas de Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares vacante en la actualidad, con la reserva de una de ellas a los grupos a), b), c) y d) de la Ley de 17 de julio de 1947.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 15.000 pesetas cada una y demás emolumentos que les correspondan.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, a partir del de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de junio de 1959.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno: El Presidente, Ravina.
2.337.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de dos plazas de Practicantes generales de la Beneficencia Provincial.

De conformidad con lo dispuesto por la base décima de la oportuna convocatoria y en virtud de acuerdo de esta Corporación de 25 de junio del corriente año el Tribunal calificador de la oposición de referencia ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos García Pérez.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Francisco Muñoz Lusarreta, Ilmo. Sr. D. Julio Iglesias Puga; y don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Sinesio Martínez y Fernández-Yañez, Secretario general de la Corporación, y, en su caso, por delegación, el Jefe de la Sección de Beneficencia y Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.
2.353

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Centro Técnico de Intendencia

JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo, de:

80 metros de manguera de 45 milímetros de diámetro.

40 metros de manguera de 70 milímetros de diámetro.

4 juegos de racores de 45 milímetros de diámetro.

4 juegos de lanzas de 45 milímetros.

1 juego de racores de 70 milímetros de diámetro; y reparar dos generadores de espuma líquida.

Todo ello con destino al Servicio de Incendios de este Centro, se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al excelentísimo señor Intendente Presidente de la Junta Economica del Centro Técnico de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día treinta de julio actual.

Los pliegos de bases técnicas y de legales y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a catorce.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 1 de julio de 1959.

2.364.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

SEGUNDA SECCION

SUBASTA

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 y 19 del actual y en el «Diario Oficial de Marina», respectivamente, el anuncio para la celebración de subasta pública para la venta del material eléctrico y mecánico de la central térmica de la Fábrica de Artillería de La Carraca, sita en las instalaciones de la Empresa nacional «Bazán», se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 10 del próximo mes de julio.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid, 27 de junio de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.

9.950.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo tabulario expedido por esta Caja General en 29 de octubre de 1957, con los núme-

ros 421.412 de entrada y 223.777 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Antonio Miguel Alonso Alfonso, de su propiedad, y para que sirva de garantía para afianzas las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de las obras de terminación del proyecto del embalse de Temalde, para poner en riego las fincas Moya del Pino y otras, término municipal de San Miguel, de Tenerife, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por importe de pesetas nominales 15.000, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

9.930.

Delegaciones

TARRAGONA

Por desconocerse el actual domicilio de don Ramiro Pagés Baset, que lo tenía en Barcelona, calle Zaragoza, número 62, se le hace saber por la presente que la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en 24 de febrero último, dictó fallo en los recursos interpuestos por don Valentín Sitja Borralleras y don Salvador Mallat Martín, contra las sanciones que se les impusieron en el expediente 14/52 de contrabando, por importación ilegal de un automóvil Fiat-1500, matrícula placa verde T-135, desestimando ambos recursos: el primero, por haber sido promovido fuera de plazo, confirmando en consecuencia el fallo recurrido de esta Provincial de 24 de noviembre de 1954, y se le advierte que contra el fallo del Tribunal Superior puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el término de dos meses.

Tarragona, 11 de abril de 1959.—El Secretario, F. Soto.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Roberto Pardo.

3.644.

Subdelegaciones

G I J O N

Habiendo sufrido extravío, durante su tramitación por estas oficinas, los 13 cupones del número 5 de vencimiento 1 de julio de 1936 de la Deuda Amortizable al 4,5 por 100 de 1929, presentados para su cobro por el Banco de Gijón y cuya numeración y serie se detallan a continuación se hace público por el presente anuncio, con la advertencia de que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la Provincia de Asturias no se presentaran reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, serán anulados di-

chos cupones, expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

Total, trece cupones.

Serie C.

Numeración: 544, 1.641/3, 2.464, 2.481/4 y 2.956/9.

Gijón, 30 de junio de 1959.—El Subdelegado de Hacienda.

3.643.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Organización Nacional de Ciegos

JEFATURA

Se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio de dos plantas y reforma en edificación anexa en la finca propiedad de la Organización, donde está instalada la Delegación Comarcal de este Organismo en La Línea de la Concepción, sita en calle Luis Braille, número 15.

El proyecto completo estará de manifiesto todos los días laborables desde las once a las trece horas en las oficinas de la Delegación Comarcal de La Línea de la Concepción, calle de Luis Braille, número 15, y en la Secretaría General de la Organización, Ortega y Gasset, 18, Madrid.

El presupuesto de contrata de esta obra (suma de ejecución material y beneficio industrial), habida cuenta del presupuesto modificativo anejo al proyecto, asciende a dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos (2.845.588,81).

El plazo máximo de terminación de las obras es el de veinticuatro meses (24).

Las proposiciones, según el modelo que figura en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, se presentarán en la Secretaría general de la Organización personalmente antes de las trece horas del día 22 de julio del año actual.

Madrid, 27 de junio de 1959.—El Jefe de la Organización, Ignacio Satrustegui.

2.355.

Se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para la Delegación Provincial de este Organismo en Sevilla, en calle Martínez Montañés, número 1.

El proyecto completo estará de manifiesto todos los días laborables desde las once a las trece horas en las oficinas de la Delegación Provincial de Sevilla, plaza del Cardenal Cisneros, número 3, y en la Secretaría general de la Organización, Ortega y Gasset, 18, Madrid.

El presupuesto de estas obras de ejecución material, incluido beneficio industrial, pero sin honorarios de Arquitecto y Apasajador, asciende a cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesetas con catorce céntimos (4.675.818,14).

El plazo máximo de terminación de las obras es de dieciocho meses.

Las proposiciones, según el modelo que figura en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, se presentarán en la Secretaría general de la Organización personalmente antes de las trece horas del día 22 de julio del año actual.

Madrid, 27 de junio de 1959.—El Jefe de la Organización, Ignacio Satrustegui.

2.356.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Segundo depósito de agua para abastecimiento del puerto de La Luz (Las Palmas)».

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Segundo depósito de agua para abastecimiento del puerto de La Luz», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 10 de agosto de 1959 en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y hasta las doce horas del mismo día citado en la Jefatura de Puertos de la provincia de Las Palmas, siempre durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata asciende a cuatro millones doscientas ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (4.289.353.43).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a sesenta y nueve mil trescientas cuarenta pesetas con treinta céntimos (69.340.30).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959 a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas.

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.
2.361.

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Muelle para embarcaciones menores en la dársena abrigada por el espigón del muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena (Murcia).

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Muelle para embarcaciones menores en la dársena abrigada por el espigón del muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena (Murcia), a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 12 de agosto de 1959, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a setecientos mil ochocientos setenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (700.276.76).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a catorce mil cinco pesetas con treinta y tres céntimos (14.005.33).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959 a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de mani-

fiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.
2.359.

Anunciando subasta pública para el suministro de «Acopio del carril Phoenix para la instalación de las vías necesarias para el servicio del muelle exterior de la dársena» del puerto de El Ferrol del Caudillo.

Se anuncia a subasta pública el suministro de «Acopio de carril Phoenix para la instalación de las vías necesarias para el servicio del muelle exterior de la dársena» del puerto de El Ferrol del Caudillo, a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 12 de agosto de 1959, en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de La Coruña, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón quinientas sesenta y siete mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con treinta y seis céntimos (1.567.424.36).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a veintiocho mil quinientas once pesetas con treinta y seis céntimos (28.511.35).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959 a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Dirección Facultativa del Puerto de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.
2.357.

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Tendido de vías férreas y de grúas en el muelle Transversal, más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la RENFE», en el puerto de Tarragona.

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Tendido de vías férreas y de grúas en el muelle Transversal, más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la RENFE» en el puerto de Tarragona, a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 12 de agosto de 1959, en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Tarragona, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a nueve millones ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos (9.127.758.63).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a ciento veintinueve mil doscientas setenta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos (129.277.58).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de la Dirección General citada y en la Dirección Facultativa del Puerto de Tarragona.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.
2.358

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Instalación de tuberías de aguada y desagüe en el muelle Transversal y en su acceso», en el puerto de Tarragona.

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Instalación de tuberías de aguada y desagüe en el muelle Transversal y en su acceso» en el puerto de Tarragona, a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 12 de agosto de 1959, en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Tarragona, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón trescientas veintitrés mil ciento ochenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos (1.323.184.16).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con setenta y seis céntimos (24.847.76).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959 a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Dirección Facultativa del Puerto de Tarragona.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.
2.360

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Universidades

MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de doña Trinidad Salinas Ferrer, que le fué expedido el día 9 de noviembre de 1926 y registrado al folio 56, número 116, del Libro de Registro de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 27 de junio de 1959.—El Cateórico-Secretario, José Lucas Gallego.
9.941.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Haciendo pública la solicitud formulada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», sobre declaración de «interés nacional».

Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica, a 220 kV., destinada a unir la estación de maniobra de Poble de Segur (Lérida) con las estaciones transformadores de San Andrés y Coll-Eianch, del término municipal de Barcelona, y que fué autorizada por esta Dirección General con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional» se somete esta petición a concurso-información pública para que en un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados, que fueron convocados a tales efectos por las Delegaciones de Industria de Barcelona y Lérida.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director general, José García Usano.

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando Román de la Mata.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 90.000 pesetas. Capital de la ampliación: 223.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller mecánico de cerrajería.

Producción: La producción actual de mecanizado de piezas y reparaciones se elevará a 36.000 piezas de recorera para bombas hidráulicas y 10.000 kilogramos de tornillería.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 23 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
9.976.

Peticionario: «Tormón, S. A.»
Localidad del emplazamiento: San Adrián de Besós.

Capital de la ampliación: 2.215.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria productiva en su industria de plas-

tificación e impresión de papel metalizado.

Producción: Aumentar la actual hasta llegar a 225.000 metros cuadrados de papel celulosa satinado o metalizado, impreso o plastificado.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
9.946.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Díaz Espinosa.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 60.000 pesetas.
Objeto de la petición: Taller fabricación aparatos silenciosos y tapas radiador para automóviles y motocicletas.

Producción: Silenciosos, 600. Tapas radiador, 1.000.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
9.974.

Peticionario: Don José Dalmáu Comas.
Localidad del emplazamiento: Cornellá de Llobregat, Ramoneda, 48.

Capital: 1.008.600 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un cine en las salas indicadas.

Producción: Funcionamiento intersemanal (jueves, sábados y domingos) para aforo total de 699 localidades.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
9.959.

ALMERIA

NUEVA INSTALACION

Peticionario: Doña Dolores Navarro García.

Emplazamiento: Barriada de Guazamara, término municipal de Cuevas del Almanzora

Capital: 135.000 pesetas.

Objeto: Cinematógrafo público de invierno.

Aforo: 484 butacas.
Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Almería, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
9.933.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Luisa Amarilla Argüelle.

Lugar de situación de la industria: Solana de los Barros.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
9.918.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Gómez Flores.
Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano en la localidad de Miajadas.
Capacidad de espectadores: 450 localidades.

Capital: 75.000 pesetas.
Maquinaria y materiales: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
9.917.

HUELVA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 15.000 V. y estación de transformación de 60 KVA., para suministro eléctrico de la zona número 3 de la ciudad residencial de la playa de Mazagón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en la calle de Queipo de Llano 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.
9.919.

Peticionario: Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.

Objeto de la petición: Instalar línea aérea a 15.000 V. y estación de transformación de 60 KVA., para suministro eléctrico de la zona número 2 de la ciudad residencial de la playa de Mazagón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en la calle de Queipo de Llano 24, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.
9.920.

SEVILLA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de línea a 6 KV. y caseta de 500 KVA., denominada Gran

Plaza, en avenida de la Cruz del Campo. Sevilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y decididamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Sevilla, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Segreña.
9.951.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Madrid

- 1.706. «Carmen». Cobre. Hoyo de Manzanares.
- 1.711. «Argentina». Wolframio. Moralzarzal.
- 1.884. «Alberto». Plomo. Gargantilla.
- 1.897. «Esperanza». Plomo. Redueña.
- 1.909. «Primitiva». Globertita. Galapagar.
- 1.910. «Dolores». Globertita. Galapagar y Moralzarzal.

OVIEDO

- 26.053. «Martas». Hierro. Santo Adriano y Proaza.
- 26.289. «María Luisa». Hierro. Grado.
- 26.338. «Aumento a María Luisa». Hierro. Grado.
- 26.399. «Chaty». Caolín. Coaña.
- 26.671. «Mari Carmen». Cobre y cobalto. Quirós y Riosa.
- 26.778. «La Rasa». Cobre. Llanes.
- 26.789. «Nochebuena». Manganoso. Llanes.
- 27.025. «Santa Marina». Hierro. Grado.
- 27.071. «Mieres». Manganoso. Tineo.
- 27.080. «La Ventosa». Caolín. Pravia.
- 27.100. «Ramona». Cobre. Piloña.
- 27.142. «Angelina». Hierro. Ibias.
- 27.134. «Isabelita». Hierro. Castropol y Vegadeo.
- 27.202. «San Isidor». Antimonio. Cangas del Narcea.
- 27.237. «San Miguel». Hierro. Pravia.
- 27.261. «Peñablanca II». Hierro. Cabrales y Llanes.
- 27.283. «Nalón». Manganoso. Pravia.
- 27.347. «San Miguel». Carbón. Sobrescobio y Caso.
- 27.358. «Pando». Caolín. Grado y Salas.
- 27.419. «Gamonedo». Hierro. Onís y Cangas de Onís.
- 27.545. «Manolita». Caolín. Grado.

VALENCIA

Provincia de Valencia

- 1.759. «Miguel». Caolín. Higueruelas.

Provincia de Castellón

- 1.837. «San Fernando». Bario. Soneja.
- 1.852. «Oportunidad». Caolín. Albocácer.
- 1.856. «María Josefa». Hierro. Culla.
- 1.796. «Rosario». Lignito. Fredes.
- 1.861. «Facilona». Caolín Villahermosa y Castillo Villamalefa.
- 1.873. «Buen Amigo». Hierro. Figueroles.
- 1.874. «Cercanías». Hierro. Castellón.
- 1.897. «Melina». Hierro. Vall de Uxó.
- 1.920. «Pepita». Hierro. Vall de Uxó.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Valencia

- 1.677. «Marineves». Caolín. Manises.

Provincia de Castellón

- 1.681. «Mediterráneo». Turba. Torreblanca y Cabanes.
- 1.686. «Minerva». Turba. Cabanes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

OVIEDO

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Manuel González Méndez.

Objeto: Implantar un molino triturador de piensos.

Localidad: Cartavio-Coaña.

Capital: 11.400 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 24 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
3.551

VIGO (PONTEVEDRA)

INSTALACIÓN DE MOLINO DE PIENSOS

Peticionario: Don Angel Pampín Rico.
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad de emplazamiento: Ferrelros-Villa de Cruces.

Capital: 14.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 28 de junio de 1959.—El Jefe provincial.
3.641.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Antonio Capote Lorenzo, con domicilio en El Paso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Casa de Correos y Telégrafos en El Paso-Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)», ejecutadas por don Antonio Capote Lorenzo, con domicilio en El Paso-Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamarla contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de mayo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

BADAJOS

Junta Económico-Administrativa Provincial

Precisando esta Delegación Provincial adquirir diverso mobiliario, maquinaria y herramental, con destino al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Don Benito, a fin de proveerse de ello, se convoca concurso público, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de quien quiera interesarse, en la Secretaría de la Junta, calle Carrejal Carvajal, número 2 (C. N. S.).

El plazo de admisión de ofertas terminará transcurridos quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los gastos que se originen como consecuencia de este concurso, tales como anuncios, Notario, etc., serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Badajoz, 27 de junio de 1959.—El Delegado provincial de Sindicatos, Emilio Antón Crespo.
2.362.

VIZCAYA

Secretaría Provincial

Se convoca concurso público para adquisición de persianas metálicas graduables con destino al Taller Escuela Sindical de Ortuella, dependiente de la Delegación Provincial de Sindicatos de Vizcaya.

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría Provincial de esta C. N. S., sita en Ercilla, núme 25, segundo.

El plazo de admisión de propuestas será cerrado a las doce horas del día que corresponde a los quince naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao 25 de junio de 1959.
2.368.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

C A D I Z

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo acordado en sesión celebrada el día 19 de los corrientes y una vez calificadas provisionalmente por la Delegación Provincial de la Vivienda de esta capital saca a concurso-subasta, por separado, cuatro grupos de diez viviendas subvencionadas y garaje cada uno, a construir en Jerez de la Frontera, Algeciras, Vejer de la Frontera y Algodonales con destino a peones camineros provinciales.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación

1.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las citadas obras ha sido redactado por los Arquitectos provinciales don J. L. Romero de Aranda y don Joaquín Barquín y Farón

El presupuesto de contrata de cada grupo asciende a la cantidad de novecientos tres mil doscientas nueve pesetas con veinte céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta ha de ser constituida previamente a disposición de la Diputación, en metálico, en valores público o en cédulas del Banco de Crédito de España, en la Caja provincial o en la general de Depósitos o en sus Sucursales es de pesetas veintiseis mil noventa y seis con veintisiete céntimos por cada uno de los grupos a que se refiere el presente anuncio.

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se harán por separado para cada uno de los cuatro grupos a construir y se admitirán en el Negociado de Urbanismo y Vivienda de la Secretaría de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los proyectos completos, el pliego de condiciones técnicas y el de las económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanismo y Vivienda de la Secretaría los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma

forma que la provisional, según la cantidad importe del remate, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se le hubiere notificado la adjudicación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, la no constitución de la fianza en el plazo señalado, lleva consigo la pérdida de la provisional y la caducidad de la concesión, acompañada de los efectos que previene el artículo 97.

3.—Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra es de doce meses.

4.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica que se titulará «Oferta económica» y el otro las referencias técnicas y económicas que se titulará «Referencias». Los dos sobres a que se refiere el párrafo anterior se presentarán dentro de un criado a satisfacción del presentador, con la siguiente inscripción: «Sobre de referencias y oferta económica para optar al concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo de diez viviendas subvencionadas y garaje en la localidad de (indíquese a la que se quiere licitar)». En el sobre que contenga las referencias técnicas y económicas figurarán necesariamente los documentos siguientes:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgar a su favor en el caso de que actúe en representación de un tercero, previo bastante por el Secretario de la Corporación.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad, a que se refiere la condición cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por su Director gerente o Consejero delegado, acreditativa de que no forma parte de aquéllas ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955 o de que estas personas han cesado en las funciones propias de su cargo.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinarias y medios auxiliares de que dispone para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por

el proponente acompañada de certificaciones expedida por los arquitectos que las hubieren dirigido, en la que conste el concepto que la contrata le haya merecido.

h) Informe o informes bancarios relativos a la solvencia económica del proponente.

i) Recibos de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.

j) Recibo o justificante de hallarse al corriente del pago de cuotas y seguros sociales.

k) Carnet de empresa con responsabilidad conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

l) Calendario del plan para la realización de la obra dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas, en el que además se indique por meses la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de material.

La celebración del concurso-subasta se ajustará a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Finalizado el concurso-subasta, se desenvolverá a los licitadores las fianzas provisionales constituidas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los anuncios y demás gastos que se originen con motivo del concurso-subasta y de la contrata, gozando de las bonificaciones y ventajas que la legislación establece para esta clase de contratos.

El pago de esta obra se hará con cargo al presupuesto extraordinario número 4 de 1958, atemperando los pagos al desarrollo de dicho presupuesto. En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de la legislación general de Obras Públicas y de la legislación social.

Cádiz, 24 de junio de 1959.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con residencia en iniciado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo de diez viviendas subvencionadas y garaje con destino a peones camineros provinciales en la calidad de ... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de lo que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación y a ejecutarlas en el plazo de

2.363.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

MADRID

Don Luis de Echarrí Martínez, Oficial de Sala de la de lo Civil del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de revisión contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha tres de junio de mil novecient cincuenta y ocho, interpuesto por don Joaquín Zamacois, en autos seguidos contra doña Ana Fernández Ruiz y otros sobre resolución de contrato de arrendamiento, e ha dictado por esta mencionada Sala la providencia que, copiada a la letra, es como sigue:

«Sala de lo Civil.—Señores.—Plaza.—Serrada.—Murga.—Silboni.—Cavanillas.—Se tiene por preparado el recurso de revisión interpuesto a nombre de don Joaquín Zamacois Soler por el Procurador don Manuel Antón Garrido, a quien se tiene por parte en virtud de la escritura de poder que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil ochocientos uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplácese a don Francisco Aranda Fernández, doña María Puyol Cortinat, don Lorenzo Aranda Puyol, don José Puyol y doña Pilar Denis, domiciliados en Barcelona, calle Mariano Cubi ciento noventa y uno, primero primera, para que en el término de cuarenta días comparezca ante este Tribunal Supremo, a cuyo efecto se librará carta-orden al Presidente de la Audiencia Territorial de dicha capital, acompañada de las oportunas copias y cédulas que expedirá el Oficial de Sala, y cuya carta-orden se hará extensiva a que se remitan a esta Sala todos los antecedentes del procedimiento a que se contrae el recurso, y emplácese asimismo por medio de edictos, que expedirá dicho Oficial de Sala y que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona a doña Ana Fernández Ruiz, don Jaime Pedrosa, doña Isabel Aranda Fernández y don Jaime y doña Ana María Pedrosa Aranda, que se hallan en ignorado paradero, para que en término de cuarenta días comparezcan ante este Tribunal Supremo.—Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Hay una rúbrica.—Ante mí.—José Molina.—Rubricado.»

La providencia anteriormente inserta se halla conforme con su original a que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de emplazamiento a doña Ana Fernández Ruiz, don Jaime Pedrosa, doña Isabel Aranda Fernández y don Jaime y doña Ana María Pedrosa Aranda, expido y firmo la presente en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Oficial de Sala, Luis de Echarrí.

3.629.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de Juan Martínez Carcellé, contra Eduardo Lalo, Raúl José e Irma Palacios, conocidos todos artísticamente por «Los Cuatro Palacios», sobre incumplimiento de contrato, se cita por medio del presente a los demandados, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martínez Campos, 23, a las once de la mañana del día quince de julio próximo, para celebrar acto de conciliación y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intentan valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, parándoles, por tanto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados Eduardo Lalo, Raúl José e Irma Palacios, conocidos artísticamente por «Los Cuatro Palacios», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

3.640.

• • •

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo Sr. don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguidos por el Procurador don Manuel Oterino, en nombre de don Vicente Irazo Enguita y doña Vicenta Domínguez Rubio con doña Dámasa Mora Molero y doña Concepción, doña Isabel y don José Rodríguez Mora sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el día diez de agosto próximo, a las doce, y por el tipo de doscientas mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento la siguiente:

Finca.—En Villaverde, solar situado en dicha población al paraje conocido por la vereda de Casablanca, Huerta del Capón y Cañuelo. Afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, uno de cuyos lados, el orientado al Oeste, hace fachada en línea de 6 metros 50 centímetros a la calle de Andrea Jordán; por la derecha, entrando, en 15 metros 25 centímetros, con casa de Francisco Guijarro; por la izquierda, en igual extensión, con otra de Mariano Pascual, y por la espalda, solares de Francisco García y Bruno Alcnso, en línea de seis metros 50 centímetros. La medida superficial comprendida dentro de dichos linderos es de 99 metros 96 decímetros 25 centímetros. Sobre el mismo se ha construido una casa con fachada a la calle de Andrea Jordán, distinguida con el número 7. Consta de planta baja, distribuida en pasillo de entrada, comedor, cocina, dos dormitorios, retrete y

patio a la espalda, ocupando la casa propiamente dicha 52 metros cuadrados y el resto se destina a patio. Sobre la planta baja existente se hallan actualmente en construcción dos plantas más, con una vivienda cada una, distribuida en tres dormitorios, comedor y cocina, pasillo y servicios.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos la cantidad de veinte mil pesetas, importe del diez por ciento del tipo de subasta; que no se admitirá postura alguna inferior al expresado tipo, que es el de doscientas mil pesetas; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

9.921.

• • •

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia, número 23, se tramita a instancia de doña Araceli González González expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Juan Pujol García, el cual se ausentó de su domicilio en esta capital en el mes de octubre de 1948, sin que desde indicada fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo; todo ello a los fines prevenidos en el artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Beguiristain.

3.317.

y 2.ª 4-7-1959

INCA

Don Luis Vicén Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Magdalena Mestre Gual, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Jorge Mestre Gual, que hace más de cuarenta años abandonó la villa de Maria de la Salud en este partido sin que se hubiesen tenido noticias del mismo desde hace más de treinta años, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Inca a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Vicén Rufas.—El Secretario (ilegible).

9.382.

y 2.ª 4-7-1959

TORRELAVEGA

El Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega anuncia incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Fralle Díaz, nacido en Comillas el 29 de agosto de 1893, hijo de Victor y de Concepción, casado con María Rivero Sánchez, que desapareció de su domicilio en Cóbrecas, en septiembre 1937.

Se hace saber a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Torrelavega, 21 de abril de 1959.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 9.384. y 2.ª 4-7-1959

VILLAJYOSA

Don Angel Ruiz Aliaga, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Villajoyosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Gaspar Lioret Lioret, natural de Villajoyosa, nacido el día veinte de junio de mil novecientos ocho, quien durante la Guerra de Liberación combatió en el frente de Teruel, en donde le dieron por desaparecido el día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, sin que desde entonces se tengan más noticias de él.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villajoyosa a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Angel Ruiz Aliaga.—El Secretario, Alejandro Buendia.

9.340 y 2.ª 4-7-1959

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado Municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número 228 del año en curso se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Letrado don Rodolfo Vázquez de Marcos, en nombre y representación de don Antonio Catarino Felipe, contra don Luis, don Eugenio, don Andrés, doña Rafaela y doña Antonia Torres Ruiz, cuyo domicilio manifiesta el actor en esta capital, calle de Almirante, número 9, hoy en domicilio desconocido, como únicos causahabientes de don Luis Torres García Vello, para que acepten la legitimidad del pago de la parte del precio aplazado en la compraventa de la casa número 4 de la calle particular de José Luis, de esta capital y, consiguientemente, la extinción de la obligación surgida del contrato de compraventa otorgado el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno entre don Antonio Catarino Felipe y el señor Torres García ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva y Gorjón, con el número 2.009 de su protocolo, y en los que en providencia de este día se ha acordado emplazar como demandados a los únicos causahabientes de don Luis Torres García Vello, que son don Luis, don Eugenio, don Andrés, doña Rafaela y doña Antonia Torres Ruiz, estas últimas asistidas de sus esposos, si fueren casadas, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan ante este Juzgado, si en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndoles que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el

juicio sin más citarles ni oírles y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Luis, don Eugenio, don Andrés, doña Rafaela y doña Antonia Torres Ruiz, como únicos causahabientes de don Luis Torres García Vello, actualmente en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente que firmo en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.—El Secretario (ilegible). 9.904.

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 204 de 1959, se sigue proceso de cognición, instado por don Agustín del Río Cisneros, representado por el Procurador señor Granados, contra doña Concepción Gómez Masa y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso sótano C de la casa número 49 de la calle de la avenida de Reina Victoria, de esta capital, con renta anual de 1.380 pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se ha acordado emplazar, como por medio de este edicto se hace, por término improrrogable de seis días, a la demandada, doña Concepción Gómez Masa, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo derecha, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le podrá declarar en rebeldía.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña Concepción Gómez Masa, mediante el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expidiéndole en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.—El Secretario, Benjamín Caro. 9.893

En el expediente de proceso de cognición números 248-83 de orden, de 1959, seguido ante este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberio Aguilera número 20, piso tercero, a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de don Ignacio Coll Castell, contra doña Francisca Martín Marín, don Rafael Arias Gauna y su esposa, doña Ana Gutiérrez Medinillo, aquí por sí y como esposo de esta sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso portal izquierda de la casa número 1 (hoy número 9) de la calle de La Coruña, de esta Capital, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Martínez Vázquez.—Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este expediente, en nombre del demandante, al Procurador don Adolfo Morales Vilanova; confiérase traslado de la demanda, con su copia, a los demandados, emplazándoles en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles, y siendo ignorado el pa-

radero de la demandada doña Francisca Martín Marín, hágase el emplazamiento de la misma por medio de edictos que se fijarán en el sitio publico de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, intentándose además el emplazamiento en el cuarto objeto del procedimiento; al primer otrosí digo: devuélvase el poder presentado al Procurador accionante, dejando nota en los autos; al segundo otrosí digo: en su momento se acordará.

Lo mando y firma su señoría, de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí, Miguel M. Pereiro. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Francisca Martín Marín, viuda de don Juan Flores García, la que se encuentra en ignorado paradero, y a la que se hará saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, visada y sellada en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—Visto bueno: El Juez Municipal (ilegible). 9.900.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encarrujándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la suscripción y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

CARRERAS DE CADENET, Claudio; hijo de Miguel y de Paulette; natural de Barcelona, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de Instrucción, ante el Juez Instructor don Pedro Chesá Carrésquer, Capitán de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta.—(402).

Juzgados Civiles

MONTES FERNANDEZ, Francisco (a); «El Hijo del Extremefillo»; de veintiseis años, hijo de Manuel y Dolores, soltero tratante, natural de Andújar y vecino de Jaén, plaza de la Magdalena, 24; procesado en causa 222 de 1954 por robo; comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(2.686)

TRUJILLO LORENZO, José; natural de Málaga, soltero, jornalero, de veintinueve años, con último domicilio en Badajoz, Sevilla, 73, bajos; procesado en causa 8 de 1959 por hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar.—(2.687).

MENAYO TREJO, Carmelo; de veintiocho años, natural de Mérida, hijo de Fernando y de Jcsefa, casado, ferroviario, con último domicilio en Barcelona, Conde del Asalto, 9; procesado en sumario 411 de 1957 por hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(2.688).

LOPEZ GONZALEZ, Ignacio; hijo de José y de Tomasa, de treinta y cinco años

de edad, hojalatero, natural de Gajanejos (Guadalajara), con último domicilio en Madrid, Palomeras Bajas, Puente Vallecas prolongación de la calle 12, parcela 137; procesado en sumario 42 de 1956 por robo; comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cogolludo.—(2.693).

FERNANDEZ HEREDIA, Antonio; de cuarenta y cinco años, hijo de Juan y de María, tratante, casado, natural de Iznalloz, vecino de Granada, procesado en la causa 259 de 1956 por abandono de familia, comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de Granada.—(2.694).

HAAS SETZER, Eugenio; de cincuenta y cuatro años, casado, comerciante, hijo de Christian y Emma natural de Mellbronn (Alemania), vecino de Madrid, avenida José Antonio, 45, segundo; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid, como procesado en la causa 240 de 1956 por estafa.—(2.696).

SANCHEZ MARTIN, Angel; hijo de Angel y de Rosa, de diecinueve años, soltero, conductor, con domicilio en Alenza número 8; procesado en sumario 264 de 1957 por hurto; comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.—(2.698).

RODRIGUEZ LOPEZ, Teresa, hija de Rafael y de Bernardina, de treinta y cinco años, que habitó en calle del Ruiseñor, núm. 12; procesada en sumario 45 de 1958 por desórdenes públicos; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid.—(2.700).

GONZALEZ GARCIA, José Luis; soltero, litógrafo, de treinta y nueve años, hijo de Delfín y de Josefa, natural y vecino últimamente de Madrid, calle Fernández de los Ríos, 56; procesado en el sumario 44 de 1957 por imprudencia; ha de comparecer en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número ocho de Madrid.—(2.701).

APRECIADO JIMENEZ, José; de veinteaños, jornalero, hijo de Jesús y de Leonor, natural de Logroño y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en San Blas, 10, primero, derecha, y barrio de Eguía, 16, quinto; procesado en causa 170 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián.—(2.710)

ESCRIBANO FELIPE, Luis; de cuarenta y un años, hijo de Modesto y de Tomasa, natural de Villacañas (Toledo), que fijó su domicilio en Lérida, en cuya capital es desconocido; procesado en expediente número 13 de 1957; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(2.712)

VILLALBA ROMERO, Eulalio, de cuarenta y seis años, casado, tratante, hijo de Melitón y de Leandra, natural de Las Rozas (Madrid) y vecino de Madrid, Bernardina García, 17; procesado en causa número 73 de 1945; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 61 de A'calá de Henares.—(2.714).

RODRIGUEZ HERNANDEZ, Cayetano; de treinta y siete años, natural de Valdeavero (Madrid), hijo de Juan y de Hermenegilda, que fijó su residencia en Lérida, calle del Carmen, 29; comprendido en el expediente número 15 de 1957; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(2.713).

ANULACIONES

Juzgados Militares

Por haberse decretado en la causa número 57 del año 1956 por deserción mercante, contra Ramón Vara Caamaño la cancelación de la rebeldía del mismo, por este edicto queda nula y sin valor alguno la requisitoria número 469 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de agosto de 1956.—(406).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Dn José María Cardona Uriszar-Aldaca ha solicitado su baja en el ejercicio de la profesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita

Madrid, 18 de junio de 1959.—El Presidente, **Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.**
9.967.

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Extraviado un resguardo de depósito transmisible número 162.300, de pesetas nominales quince mil, en títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1951, a favor de don Francisco Carbajosa López, se expedirá duplicado, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada a esta Sucursal dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 18 de junio de 1959.—El Secretario **V. Chiralt.**
9.935.

Extraviado un resguardo de depósito transmisible número 179.992, de pesetas nominales veinticuatro mil, en títulos de la Deuda Perpetua exterior al 4 por 100, a favor de don José Alamar Martínez y doña Concepción Montaner Alba se expedirá duplicado según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada a esta Sucursal, dentro del plazo de un mes desde

de la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 12 de junio de 1959.—El Secretario, **V. Chiralt.**

9.938

BANCO CASTELLANO

El Consejo de Administración de este Banco, usando de la facultad que le concede el artículo 29 de los Estatutos del mismo, en sesión celebrada hoy ha acordado repartir a los señores accionistas a cuenta de las utilidades del ejercicio corriente un dividendo activo de 22,50 pesetas líquidas por acción.

El pago quedará abierto desde el día 6 de julio próximo en la Central de este Banco en Valladolid y en sus Sucursales de Palencia, Zamora Segovia, Santander y Madrid, mediante presentación del extracto de inscripción correspondiente.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El Secretario general, **Amador Martín Madera.** Visto bueno, el Presidente del Consejo, **Francisco Mateo Martínez.**
9.945.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso obras ampliación y reforma del pabellón de oficinas de la factoría de Sevilla, con un presupuesto base de pesetas 1.516.965,95.

Las bases, planos y condiciones se encuentran en las oficinas de esta Compañía, paseo del Prado, número 6 (Departamento de Construcción) y en la factoría de Sevilla, avenida García Morato, número 121.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 31 del actual, a las doce horas.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Director general.
9.972.

PIENSOS COMPUESTOS ROSELL, S. A. (P.I.C.R.O.S.A.)

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 21 de julio próximo, a las diecisiete horas, y en caso preciso, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio social, carretera de Cardona, número 59, de esta ciudad, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

Aumento del capital social y modificaciones estatutarias que ello implique.

Manresa, 27 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, **Narciso de Carreras.**
9.973.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

MADRID

La Empresa Municipal de Transportes de esta capital saca a concurso público la adquisición de 400 Tm de carbón antracita cribado, 200 Tm. carbón antracita galletilla y 600 Tm de leña de pino costero.

Las condiciones de este concurso se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Compras y Almacén de esta Empresa, calle de Alcántara, número 24; Madrid, 27 de junio de 1959.
2.365.

AZUCARERA ANTEQUERANA, S. A.

ANTEQUERA

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescrito en los Estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas, de esta Sociedad a Junta ge-

neral ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Guerrero Muñoz, número 1, de esta ciudad, a las doce no. as del día 24 de julio próximo, en primera convocatoria, o a la misma hora del siguiente día 25, en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 1958-59.

2.º Distribución de beneficios y reparto de dividendos.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-60.

Antequerá, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
9.942.

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO, SOCIEDAD ANÓNIMA

MADRID

PAGO DE CUPON DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad, emisiones 1952, 1954 y 1956, que a partir del próximo mes de julio se procederá al pago del interés correspondiente al período 1 de enero a 1 de junio de 1959, a las obligaciones en circulación.

El pago de estos intereses se hará efectivo en los Bancos Español de Crédito y Uquijo, de Madrid, así como en sus Agencias y Sucursales, contra entrega del cupón número 13 para la emisión de 1952, cupón número 11 para la emisión de 1954 y cupón número 7 para la emisión de 1956.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).
9.943.

GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Habiéndose padecido error al redactar la referida convocatoria, se rectifica solamente en el sentido de que los artículos de los Estatutos sociales que se propone sean modificados con el 6.º, 28 y el 30.

Palma de Mallorca, 24 de junio de 1959. El Consejero Secretario, Miguel Coll Carreras.

9.944.

LA VAJILLA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del presente mes de julio, a las diecinueve horas treinta minutos, en primera convocatoria o en segunda, para el día siguiente, a la misma hora, en caso de no haber número suficiente en el domicilio social, calle Conde Bowell, números 91 a 97, con el siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores censores de cuentas.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1 febrero 1958 a 31 de enero 1959.

3.º Aplicación del resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.º Nombramiento o reelección de señores censores de cuentas para el próximo ejercicio de 1959-1960.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—«La Vajilla, S. A.»—Un Gerente (ilegible).

9.958.

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

Compañía Española para el Fomento del Ahorro

MADRID

Puerta del Sol, 5

En el sorteo celebrado el día 30 de junio de 1959 en el domicilio social de esta Compañía ante el Notario don Julio Albi Agero han resultado premiadas las siguientes combinaciones:

G.D.D. — K.S.V. — D.C.H.V. — F.R.G.
C.H.D.F. — Y.U.N. — Y.X.D. — M.X.X.

Autorizados por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio de 1957. 9.947.

• • •

COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DIVIDENDO ACTIVO COMPLEMENTARIO

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 25 del mes de junio actual, acordó, aprobando la propuesta del Consejo de Administración, el reparto de un dividendo activo a las acciones de las series A, B, C, D, E, F y G, números 1 al 481.572, por el ejercicio 1958, de veinticinco pesetas (25) líquidas por acción, complementario del repartido en el mes de enero último.

El pago del dividendo activo complementario que se anuncia se efectuará a partir del día 10 de julio próximo venidero, contra entrega del cupón número 87, en nuestras oficinas centrales, Alcalá, 53, Madrid; representación de la Compañía en Barcelona (Vía Layetana, 2); Banca March, S. A., de Palma de Mallorca; así como en las oficinas de la «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., AUCONA», en Valencia (Paz, 31); Málaga (Juan Díaz, 1 y 3), y Cádiz (avenida Ramón de Carranza, 25).

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Secretario general, Luis A. Novoa Arechaga. 9.948.

• • •

COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANÓNIMA

AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de mayo de 1955, acordó, en su sesión del 25 de junio actual, aumentar el capital social en 12.039.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 24.078 acciones ordinarias nominativas, que continuarán la serie G, de 500 pesetas nominales cada una e iguales características que las actualmente circulantes, numeradas consecutivamente del 481.573 al 505.650, ambos inclusive, con cupones números 89 y siguientes, en las condiciones que siguen:

Suscripción.—Las nuevas acciones se emiten a la par, libres de gastos e impuestos, o sea a pesetas quinientas por acción.

Tendrán derecho preferente a suscribir las los actuales accionistas, en la proporción de una acción de las que ahora se emiten por cada grupo de veinte acciones o veinte cupones que posean.

La suscripción se efectuará dentro del plazo comprendido desde el día 10 de julio próximo venidero al 10 de agosto siguiente, ambos inclusive, mediante utilización del cupón número 88, que se habilitará exclusivamente a este fin, en nuestras oficinas centrales, Alcalá, 53, Madrid; re-

presentación de la Compañía en Barcelona (Vía Layetana, 2); Banca March, S. A., de Palma de Mallorca, y oficina de la «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., AUCONA», en Valencia (Paz, 31); Málaga (Juan Díaz, 1 y 3); Cádiz (avenida Ramón de Carranza, 25), así como en los establecimientos bancarios.

Transcurrido que sea el día 10 de agosto próximo se entenderá que tanto los accionistas como los poseedores de cupones número 88 que no hubieran suscrito las nuevas acciones renuncian a su derecho, pudiendo el Consejo de Administración disponer libremente de las acciones sobrantes.

Forma de pago.—El desembolso de las nuevas acciones se efectuará totalmente en el acto de la suscripción.

Derechos.—Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, excepto en la cuantía del dividendo que se reparta con cargo a los beneficios del ejercicio 1959, que solamente importará la mitad del que perciban las acciones anteriores a esta emisión.

A los señores accionistas que hayan solicitado la renovación de sus títulos por inutilización de éstos y que no les hubieran sido entregados, tanto para suscribir las nuevas acciones como para ceder la totalidad o parte de sus derechos se les facilitará el oportuno documento en nuestras oficinas.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Secretario general, Luis A. Novoa Arechaga. 9.949.

• • •

AGRINDUS, S. A.

En virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 26 de junio en el domicilio social, se ha acordado la disolución de la Sociedad por término de la finalidad que constituía su objeto.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid 27 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Fernández de Araoz.

9.929.

• • •

VOLTA S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES Y PAGO DE CUPONES

A partir del 1 de julio próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, en Valencia, sus Centrales y las demás Sucursales y Agencias de los mismos pagarán a la par con deducción de impuesto, las obligaciones de Electra Valenciana, segunda emisión, año 1927, que han sido amortizadas en Madrid, en la Notaría de don Luis Hernández y González, cuyos números son:

11.701 al 4, 11.706 al 10, 11.712 al 15, 11.717 al 21, 11.723 al 30, 11.741 al 55, 11.757 al 83, 11.785 al 800, 13.501 al 5, 16.811 al 29, 16.831 al 69, 16.880 al 900, 17.901 al 30, 17.941 al 50, 17.952 al 67, 17.969 al 89, 17.991 al 3, 17.996 al 8, 18.000.

Además, pagarán a los líquidos de pesetas:

8.75 el cupón semestral número 64 de dicha emisión de Electra Valenciana y 4.35 el cupón trimestral número 109 de las obligaciones de esta Sociedad, cuarta emisión, año 1932, ambos de vencimiento en 1 julio 1959.

Madrid, 27 de junio de 1959.—Secretaría general Volta, Sociedad Anónima.

9.997.

JUNTA ECONOMICA
del
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Concurso para la venta de una
ROTATIVA EN SERVICIO
y demás material que se detalla

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO saca a concurso público la venta de una rotativa en servicio, dos fundidoras, una fresa, una prensa, un juego de bandejas mecánicas de imponer formás, un juego de corazones de rodillos y otro de repuesto de las características que se adjunta, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El lote completo podrá examinarse en los Talleres del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los días laborables de ocho a doce de la mañana, hasta el día 1 de septiembre de 1959.

2.ª Los concursantes podrán presentar hasta el próximo 10 de septiembre y durante los días laborables, en horas de diez a trece, en el Registro Central del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pliego cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Junta Económica de dicho Organismo, en el que se indicará claramente la cantidad que ofrecen por el lote completo. A dicho pliego deberán acompañar justificante de haber entregado la cantidad de 50.000 pesetas, en calidad de depósito, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo la denominación de «Cuenta núm. 63.—Organismos de la Administración del Estado—Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los gastos que se originen en las operaciones para la retirada de estas máquinas y material (desmontaje, embalaje, carga, transporte y mano de obra utilizada, así como cualquier otro gasto que pueda producirse) serán de cuenta del adjudicatario.

4.ª Las operaciones para desmontar los conjuntos, embalaje y traslado al montacargas estarán subordinadas al horario de trabajo en los Talleres del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo este Organismo el que determinará el horario para realizarlas. La retirada del lote completo deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de adjudicación.

5.ª La Junta Económica del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO procederá a la apertura de los sobres el día que señale su Presidente, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de presentación de pliegos, reservándose la Junta el derecho de adjudicación, caso de no convenir ninguna de las ofertas presentadas.

6.ª El adjudicatario abonará el importe del lote completo en el plazo de cinco días contados a partir de la adjudicación, pudiendo desde el momento del pago proceder a la retirada del mismo. La falta de pago por el adjudicatario dentro del expresado plazo implicará, además de la pérdida de la fianza la anulación de la adjudicación.

7.ª A partir de la fecha de la adjudicación, o de ser declarado desierto el concurso, podrán los concursantes retirar el depósito realizado.

Madrid, 30 de junio de 1959.

LOTE COMPUESTO POR

Una rotativa «Winkler» número 592.
Dos fundidoras marca «Winkler».
Una fresa.
Una prensa.
Un juego de bandejas mecánicas de imponer formás.
Un juego de corazones de rodillos y otro de repuesto.

Datos más importantes de la rotativa

Consta de:
Dos cuerpos de máquina.
Dos cilindros impresores cada cuerpo.
Ocho planchas con cada cilindro impresor.
Dos plegadoras (una para cada cuerpo), y pueden trabajar los dos cuerpos en una plegadora en paralelo o independientemente cada cuerpo con su plegadora.
La máquina es de dos bobinas, una para cada cuerpo, teniendo un alimentador suplementario para tener preparada otra bobina de repuesto al terminarse la que está imprimiendo.
Dos motores eléctricos, uno para cada cuerpo, de 35 HP.

Ancho de máquina interior entre bandas: dos metros.
Desarrollo de cilindros en su diámetro: 104 centímetros.
Tamaño que imprime: 35 por 48 centímetros.
Las dimensiones del papel son 158, 79 y 39,5 centímetros (ancho de bobinas).
Producción: 35 000 ejemplares de ocho páginas en producción doble por cada plegadora y 12 ó 16 páginas por una sola plegadora en producción doble.

También pueden tirarse 16 páginas por cada plegadora en producción sencilla, saliendo alzado de ocho en ocho, y la producción se reduce a la mitad.